Dedico este trabajo, a la memoria y estructura intelectual culto-literaria de mi padre señor Julio Daniel Burbano, generador de este esfuerzo trazado en ciclos de constancia y voluntad; a la razonadora conciencia de superación y vital estímulo de mi progenitora, señora Orfa Zamora de Burbano; a la ecuación de comprensido afecto de mis hermanas. Así como también a la técnica, científica y humanizante Universidad de Nariño, símbolo del saber, cultura y visible historia del pueblo nariñense.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
PASTO - COLOMBIA
BIBLIOTECA CENTRAL

MARIA FRINNE BURBANO ZAMORA

301.421
B946
ej 1

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
PASTO - COLOMBIA
No 28950 Ej 1
Valor X Vol
Fecha 21-III-67. Don. X
Fact. Canje
Librería Ducoa. Cmop.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA CENTRAL

ASPECTOS SOCIOLÓGICOS DE LA FAMILIA

INFLUENCIA DE LA MUJER EN LA PROTECCION LEGAL DE FAMILIAS.-

T E S I S D E G R A D O

Nelly Peñaud Narváez Zambrano

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA GENERAL

ASPECTOS SOCIOLOGICOS DE LA FAMILIA

INFLUENCIA DE LA MUJER EN LA PROTECCION LEGAL- FAMILIAR.-

María Frinné Burbano Zamora.

301.421
B.316
88

P R O L O G O

No es tarea fácil [illegible] abarcar en sus diversas facetas el aspecto filosófico, jurídico y sociológico, concerniente a la Institución familiar, toda vez que dicho tema requiere extensos estudios que por especialización en su conjunto y debidamente, exigen por parte del expositor un cierto y elevado nivel de conocimientos especiales que no sería dable satisfacer a través de este trabajo.

" La Facultad no se hace responsable de las opiniones emitidas en la -- Tesis, las cuales deben considerar se como propias del Autor ."

[illegible] la índole del estudio emprendido, el cual trata del origen del ser, la evolución histórica de la familia, su posición y esfera jurídica dentro de la estructura de los diferentes Estados, su igualdad ante el Derecho, su responsabilidad procesal dentro de la actual sociedad y su protección legal por parte de disposiciones jurídicas contenidas en el Código Civil Sustantivo y Leyes complementarias.

Es éste un trabajo de síntesis y conceptos personales que podrá servir de consulta a quienes se dirijan por el estudio sociológico de la Familia.

301.421
B946
Eg1

P R O L O G O

No es tarea fácil resumir en contadas páginas el aspecto filosófico, jurídico o sociológico, concerniente a la Institución Familiar. Cada uno de estos aspectos encierra extensos tratados que para analizarlos en su conjunto y debidamente, exigen por parte del expositor un cierto y elevado nivel de conocimientos especiales que no sería dable satisfacer a través de este trabajo.

Mi intención primordial, es delinear el valor, organización y protección familiar en su campo sociológico. No estará demás que en este prólogo y bajo esta concepción ilustre el contenido y la índole del estudio mencionado, el cual trata del origen del ser, la evolución histórica de la familia, su posición y esfera político-económica conveniente dentro de la estructura de los diferentes Estados, su igualdad ante el Derecho, su responsabilidad procreativa dentro de la actual sociedad y su protección legal por parte de disposiciones jurídicas contenidas en El Código Civil Colombiano y Leyes complementarias.

Es éste un trabajo de síntesis y conceptos personales que podrá servir de consulta a quienes se orienten por un estudio sociológico de la Familia.

Conviene concretar que la Familia como Ins-- titución Socio-jurídica es objeto de estudio y reglamenta - ción por parte del Código Civil Colombiano, desde el Título Cuarto hasta el Título Diecinueve. Su reglamentación - se hace bajo la triple concepción de Familia Legítima, Familia adoptiva y Natural, clasificación que dentro de este ensayo servirá para determinar los deberes y derechos de - los hijos frente al grupo inherente que conformen .

Con relación a esta clasificación conviene aclarar que en conformidad con el criterio tradicional clásico de la Institución Familiar, el Código Civil Colombiano, cuando se originó por virtud de la Ley 57 de 1.887 reglamentó los actos, deberes y derechos concernientes a la Familia Legítima en forma especial y privilegiada; por el contrario la Familia Adoptiva y Natural no fueron objeto - de estudios y protección similar, pues tanto en su concepción como en sus derechos y obligaciones regía un articulado por demás restringido y desequilibrado. Para el caso conviene rememorar las categorías de hijos que distinguía el Código, desde los Legítimos , Legitimados, Adoptivos, - Naturales, Espurios, Adulterinos, Incestuosos, hasta los - Bastardos, discriminación ésta que traía la consiguiente - disminución o desconocimiento de derechos y obligaciones - familiares.

Como en el mundo de las ideas se experimentan las leyes del contraste , a fin de regularizar aquél -

ordenamiento jurídico de escaso contenido moral, social y - de desequilibrio económico se estructuraron Leyes de gran trascendencia como la 153 de 1.887, 45 de 1.936, 140 de - 1.960, para comunicar con ello una reforma sustancial al -- C.C. y hacer que éste adquiriera en la esencia de su orde - namiento jufidico, un pensamiento liberal científico en lo- que a la organización y evolución del Derecho de Familia se refiere. De este Derecho será objeto de análisis y estudio lo referente a los deberes y derechos que surgen de las --- distintas situaciones familiares.

De las Leyes de reforma e umeradas cabe destacar el orígen de la Ley 140 de 1.960, inspirada por primera vez por una mujer, la doctora Esmeralda Arboleda de -- Uribe. El espíritu de la citada Ley qué vino a configurar - el Título Trece del Libro Primero del C.C. , bajo el epí -- grafe " La Adopción " , es el trasunto fiel de la capaci -- dad jurídica y concepción social de la Familia, al propio - tiempo que la comprobación de la influencia del pensamien-- to femenino en la estructuración de Leyes protectoras del - Sistema Familiar Colombiano.

Como en el orden sociológico nacen teorías - de un contenido progresista por excelencia entre las varias y útiles reformas actualmente emprendidas por el establecimiento de un orden social humanamente igualitario, vemos -- completar la labor científica femenina transformadora del --

Derecho de Familia, con la actuante Ley de Paternidad - Responsable, cuya autora doña Cecilia de la Fuente de - Lleras ha permitido con ello y con un sentido de justicia y estudio sociológico razonado mejorar el nivel moral, material y social de la Familia Colombiana.

La importancia ético-social y jurídico-familiar que cubren las Leyes 140 de 1.960 y 75 de 1.968, ponen de relieve el espíritu y la mentalidad de la mujer colombiana como impulsora, creadora y constructora de -- Leyes que solucionan en forma sabia y justa los grandes- problemas socio-familiares, cumpliendo así la triple - - razón de vivir, al convertirse en un Agente Activo de la evolución humana, en una célula constantemente viva en - el mundo externo de la sociedad y lo que es más conver - tirse en la Defensora de un arquetipo de Leyes que hacen que en la Sociedad Colombiana cada quien al disfrutar -- de los derechos familiares, convenientes y correspondien tes al ser, cumpla y alcance su elevado y noble destino- en el ir y venir de su existencia.

Lo anterior resalta el valor moral, intelectual y espiritual de la mujer colombiana, conjugada - en este campo en la celebridad del valor ético-científico femenino de las señoras doctora Esmeralda Arboleda de Uribe y Cecilia de la Fuente de Lleras.

Pasto, octubre de 1.969.

LA AUTORA: -

MARIA FRINNE BURBANO ZAMORA.

TITULO PRIMERO

LA FAMILIA Y SU DESENVOLVIMIENTO HISTORICO.-

CAPITULO I

ORIGEN BIBLICO.

En torno al orígen y desenvolvimiento histórico de la Familia, la mayor parte de Tratadistas inician y enfocan el problema con el estudio de la Autoridad Familiar, dando a conocer las dos grandes Instituciones de la estructura formal de la Familia como son el Matriarcado y el Patriarcado, mas dejan por fuera el orígen primario filosófico de la Familia; problema éste que solo lo advertimos en las investigaciones científicas de Teología, Antropología, Biología y Sociología, etc. etc., investigaciones todas éstas tendientes a descubrir la incógnita del orígen Divino o Humano del hombre y la sociedad en general.

Dentro del libre juego de la razón, los teólogos, escrituristas, católigos y en general quienes profesan la Religión Cristiana, ahondan el estudio del orígen del ser humano y después de realizar un sinnúmero de interrogantes sin respuesta satisfactoria, y, luego de refutar las diversas teorías que en general afirman que el hombre es producto de la materia, o, de un ser vivien-

te inferior como lo trata de demostrar el "Evolucionismo de Darwin ", recurren al Libro por Excelencia, con el objeto de basar sus argumentos y confirmar su teoría del -- orígen Divino del Ser Humano para afirmar que el hombre es finito y Dios infinito; la mentalidad del primero que es - limitada no puede comprender y abarcar lo ilimitado del -- segundo, y, por lo tanto, habrá de acudirse a la Fe como - don de Dios con el objeto de explicarse todo el enigma del orígen del ser viviente.

La Sagrada Escritura al tiempo que es un -- trasunto fiel de la Cultura, Historia, Costumbres, y Literatura Antigua, "es para los Cristianos un Tratado de Fe-- por ser su contenido de orígen Divino " (1).

Es la Biblia el compendio de Libros Sagrados que en su orden cronológico, conforman el Antiguo y -- Nuevo Testamento, Libros todos reconocidos por la Iglesia- Católica como auténticos, desde el punto de vista jurídico, mas no del Crítico ya que la doctrina contenida en ellos - está sujeta a la investigación científica de los Doctos en materia escriturística, éstos con el apoyo de las ciencias como la Filología, La Arqueología, la Etnología, la Antropología, etc. etc. tratan de esclarecer desde el punto -- de vista Teológico la verdadera significación de los Dogmas de Fé que hacen la "Doctrina Cristiana".

(1).- León XIII .- Encíclica Providentissimus Deus.- Ed. 3a. 1.965.- Pío XII.- " Divino Afflante Spiritu. " "
"

Verificando un análisis de la Biblia des-
de el punto de vista de su veracidad, historicidad y --
autenticidad, los innumerables Agiógrafos conque cuenta
la Iglesia Católica, así como también Insignes Filóso -
fos, Teólogos tales como San Agustín y Santo Tomás de-
Aquino y esclarecidos Pontífices como Leon XIII y Pio -
XII , conjugan sus Tesis al rededor de una sólida doc--
trina cuya esencia filosófico religiosa fué recogida --
por los Concilios de Florencia, Trento y Vaticano; así-
en cuanto a la veracidad de la Sagrada Escritura afir -
man que la Revelación que hace Dios sobre los designios
de los hombres es de orígen Divino, pues, todos y cada--
uno de los Libros Sagrados son escritos por la inspira -
ción del Divino Espíritu y así el "Libro por Excelencia"-
es una obra producto de una doble acción Divina y Huma -
na; la Divina toma sus principios directamente de la - -
razón sobrenatural, ya que en la revelación aparece --
Dios mismo, en la humana aparece el hombre, mas su ac -
ción es guiada por Dios por cuanto aquél no es más que -
un instrumento dotado de atributos divinos que trans - -
plantan la Divina Verdad, procurando transmitir a la hu-
manidad todo lo incognoscible del orden sobrenatural y -
de la Doctrina Cristiana, para que el hombre dotado de --
espíritu y materia oriente su vida en la luz y sapiencia
suma de la "Sacra Doctrina ". Con este discernimiento--
metafísico-filosófico podemos concluír al igual que Teó-
logos y Escrituristas que la Doctrina contenida en la -
Biblia es verdadera y exenta de error., ya que Dios Su --

prema verdad infinita no puede " Errar ni tampoco inducir nos a error ", porque su doctrina hemos de juzgarla bajo- la divina sobrenatural verdad ." Secundum Veritaten Divinam, Secundum Certitudinem Veritatis Divina ". (2) .

Siguiendo el breve análisis de la "Sagrada Escritura y por lo que hace a su historicidad, encontramos que para valorar el peculiar aspecto narrativo de ella hemos de hacer una distinción entre lo que es la Historia Sagrada y lo que constituye la Historia Profana; de conformidad al significado mismo de los vocablos diremos: -- Que la Historia Sagrada comprende la extensa y detallada- exposición de hechos y sucesos de carácter religioso que- se refieren a la vida, leyes y costumbres del Pueblo de - Israel, afirmación ésta que se comprueba con la simple - lectura de los Libros Históricos de la Sagrada Escritura y de la primera parte del Génesis el que directamente se refiere a la concepción doctrinal de contenido estrictamente religioso, tal la narración del orígen del linaje humano y de otros sucesos que ponen de manifiesto la plenitud Divina del Ser Supremo; al mismo tiempo describe el am -- biente social de moralidad en que nacieron, crecieron y - vivieron las primigenias generaciones.En cuanto a la con c epción profana de la Historia y en el sentido más amplio podemos decir que es la descripción mas o menos verdadera del acontecer socio-político-cultural de la humanidad des-

(2).-Pio XII.- Encielica Afflante Spiritu. Ed. 3a.1.965.

de su más remoto orígen hasta nuestros días.

Expuestas las definiciones de lo que po - demos entender por Historia Sagrada y Profana, fácilmente estractamos su diferencia; pues la primera es de carácter eminentemente dogmático religioso, según el concepto tradicional de la misma, al paso que la segunda es de notas esencialmente político-sociales, no obstante esta diferencia y por lo que hace a la historicidad de la Sagrada Biblia, si estudiamos y analizamos con detenimiento los hechos político-humanos que da a conocer -- la Historia Universal, encontramos que los datos suministrados por ella en relación a los sistemas de vida, cultura y costumbres en general, coinciden con la narra -- ción bíblica sino en lo referente al factor tiempo si -- a la esencia misma de los hechos narrativos, circunstancia ésta que confirmala verdad profética. La Similitud de la narración histórica, sagrada y profana en lo to -- cante al orígen, vida, costumbres y cultura de la humanidad, no se debe a la igualdad del medio geográfico, social o cultural de los pueblos antiguos, sino a que los hechos anunciados y leyes enunciadas en la Historia Sagrada fueron destinadas a una humanidad dotada de razón natural, razón a través de la cual aceptaría y viviría sujeta a las normas que enseñan la existencia de una -- verdad sobrenatural que es guía infalible del ir y venir de la humanidad.

De este ligero estudio, comparación y coincidencia narrativa de la Historia Sagrada y Profana, - concluímos que la Sagrada Escritura desde el punto de vista histófica es auténtica, mas aún si ponemos de relieve la norma general dictada para ello de que los Profetas y Narradores Sagrados actuaron a inspiración divina; concepción ésta que hoy es predicada con un criterio diferente al decer de los documentos del Concilio -- Vaticano II, los que al considerar la importancia de los principios bíblicos y su estudio consiguiente la toman - como : " Una piedra Milier ... pero una Piedra Milier -- muy importante ". (3)

Ligeramente planteada la veracidad e historicidad de la Sagrada Escritura como preámbulo concerniente al Orígen Bíblico de la Familia, quienes profesamos y confesamos a la vez la creencia dogmática a cerca de la existencia de un Dios eterno en el principio y en el fin acogemos la Teoría de la Revelación Divina.

Recorriendo literalmente la Biblia, es- decir sin hacer investigación filosófica o científica alguna, encontramos que ella se halla dividida en dos extensas y diferentes secciones: El Antiguo Testamento y- lo que pudiéramos llamar Ley Evangélica de Cristo. Es -- de común conocimiento paralos católicos y para los que - no siéndolo poseen espíritu de investigación e ilustración, la estructura de ella.

(3).- P. José Gallinger S.V.D.- Colección Concilio Ecuménico Vaticano II.- Ed. 1.964.-

El contexto de la Sagrada Escritura como - ya lo hemos anotado es de contenido sagrado y constituye- la monumental obra en que se ha construído con arquitectura intelectual, histórica y científica una Religión que gobierna a la grey católica, protestante y cristiana en - general, en el orden religioso, político, moral y social- por cuanto sus postulados en la esencia no son mas que - reglas, normas y leyes que tienden a regir la convivencia humana.

Si recorremos la historia de los pueblos,- desde el punto de vista religioso basado en el simple - sentido natural , comprobamos que el hombre constantemente atribuye la obra de la creación a un Ser Superior, nada otra cosa nos demuestran las obras de arte literario, filosófico, pictórico y escultural que desde los tiempos- antiguos hasta nuestros días nos da la Mitología de los - Pueblos.

Mas deslindando de este capítulo el sin - número de argumentos filosóficos que tratan de encontrar- la causa de todas las causas y ciñéndonos al orígen histórico-bíblico del género humano hallamos que el Génesis- con un estilo literario único e inconfundible dentro de - los géneros que nos presenta la Literatura Universal, nos relata en forma sencilla, simbólica y figurada la creación del Universo : " Al principio creó Dios los Cielos - y la Tierra. La tierra estaba confusa y vacía, y las tinieblas cubrían el has del abismo, pero el Espíritu de -

Dios estaba incubando sobre la superficie de las Aguas".. (4.)

Estudiando literalmente el aparte bíblico- anterior tenemos que Dios existía antes de las nociones - de tiempo y espacio; más en un destello de su poder creó- el cielo, la tierra, la luz , las aguas, el "Rey de la - creación" y la naturaleza en general; de esto y desde -- el punto de vista dogmático teológico concluímos que Dios es el autor de todo cuanto existe.

Mas si filosofamos podemos objetar: Si - - Dios existió antes de todos los tiempos, y hubo un momento en que contempló el abismo, que nada había verificado- a pesar de su eternidad concluímos: o bien no existió -- siempre o El y el Universo existen también desde toda --- eternidad ? . . . Con esta objeción planteamos la duda a- cerca de la existencia de Dios así como también de su -- obra creadora; pero como el tema que nos ocupa no trataremos de demostrarlo a la luz de la filosofía, punto éste insoluble para el hombre a través de todos los tiempos ya que las tesis y discusiones elaboradas por él , al respecto, en último término no hacen más que conducirnos -- a un Ateismo deliberado como el que demuestra el Pantéismo de Comte, el Determinismo de Max, el Psicoanálisis de- Freud, la Filosofía de Nietzsche y el Existencialismo d e

(4).- Génesis I.- 1- Sagrada Biblia .- Ed. 1.966.-

Sartre Camus etc. etc. para quienes acogemos una creencia religiosa solucionamos lo dudoso del problema por medio de la Fe, basada en la Historia Bíblica y acogiendo la creencia del Misterio Divino.

Mas dentro de ese Misterio, el mismo Génesis encierra obscuridad en lo que al orígen del Universo y conglomerado humano se refiere, si se tiene en cuenta que su relato no precisa época alguna en concreto sino que en forma vaga y general afirma que luego de haber creado Dios el cielo y la tierra ésta se vio poblada por un grupo humano que va desde Dios hasta Jacob, comprendiendo diez generaciones: " la del cielo y la tierra, la de Adan, la de Noe, la de los hijos de Noé, la de Sem, la de Teraj, la de Ismael, la de Isaac, la de Esaú y la de Jacob.

Según los Historiadores Sagrados las diez generaciones enumeradas estaban ligadas por el parentesco de consanguinidad en línea recta unas y en la colateral otras; si ponemos en consideración esta circunstancia con la declaración que hacen Comentaristas insignes, al decir que los nombres correspondientes a las generaciones citadas, se refieren no a personas individualizadas sino a pueblos y naciones, encontramos una contradicción que corrobora nuestra afirmación de que el Génesis encierra obscuridad en la incógnita a despejar el primer cauce de la humanidad.

1

ADAN Y EVA — CAIN, ABEL, SET

2

CAIN — ENOC
ENOC — 1- IRAD
IRAD — 1- MAVIAEL
MAVIAEL — 1- MATUSAEL
MATUSAEL — 1- LAMEC
LAMEC — 1- JABEL, 2- JUBAL, 3- TUBALCAIN

3

SET — ENOC
ENOC — 1- CAINAN
CAINAN — 1- MALABEEL
MALABEEL — 1- JARED
JARED — 1- ENOC
ENOC — 1- MATUSALEN
MATUSALEN — 1- LAMEC
LAMEC — 1- NOE

4

NOE — SEM, CAM, JAFET

5

SEM — ELAM, ESUR, ARFAZAD, LUD, ARAM, CAINAN
ARFAZAD ----- 1-SALE
SALE — 1- HERBER
HERBER — 1- PALEG
PALEG — 1- REU
REU — 1- SARUG
SARUG — 1- NAJOR
NAJOR — 1- TERAG
TERAG — 1- ABRAHAM, 2- NAJOR, 3- ARAM

6

CAM — CAIN, MISRAIN, PUT, SANAM

7

JAFET — GOMER, MAGOJ, MADAI, JAVAN, TUBAL, MOSOC, TIRAS

8

ABRAHAM — ISAAC ----- 1- ESAU, 2- JACOB

9

JACOB — RUBEN, SIMEON, LEVI, JUDA, DAN, NEFTALI, GAD, ASER, ISACAR, ZABULON, DINA, JOSE

Tales generaciones se multiplicaron entre-sí, según la tradición, desde cuando creó Dios a Adán -- a Eva: " Y creó Dios al hombre a imagen suya, a imagen - de Dios lo creó y lo creó macho y hembra; y los bendijo - Dios diciéndoles: procread y multiplicáos y henchid la -- tierra " . (5) .- Cumpliose esta sentencia y luego de - engendrar Adan y Eva a : Caín, Abel y Sed continuaron multiplicándose las restantes generaciones así:

Anexo: adjunto.

(5).- Génesis .- I - 28.- Sagrada Biblia .- Ed. 1.966.-

Siguiendo la explicación genealógica bíbli - ca de la humanidad y teniendo en cuenta la sinopsis ante -- rior, encontramos desde Adán hasta la descendencia de Ja- cob centenares de familias, contabilizadas únicamente por- los troncos principales y en la línea recta. Las líneas co- laterales son innumerables, su cuenta se pierde en la his - toria por la poca importancia de sus progenitores o bien -- por la imposibilidad para el Historiador, en determinar con exactitud una prole que se esparció por toda la tierra y -- en que el factor geográfico fué su lógico óbice, mas aún -- si se tiene en cuenta que según los intérpretes bíblicos la denominación de los troncos genealógicos no corresponde -- a nombres personales sino a pueblos y naciones, ya que el - lenguaje bíblico es figurado.

Analizando el árbol genealógico humano, cla- sificado en la sinopsis anterior observamos cierta obscu -- ridad desde su comienzo, de la unión de Adan y Eva surgen - Caín, Abel y Set, luego sin aparecer mujer distinta a la -- citada, se levanta Caín progenitor de cinco generaciones: - "Conoció Caín a su mujer que concibió a Enoc ..." (6).- Se podría aclarar el problema suponiendo que Caín cohabitó - con alguna de las hijas d. Set, pero aquí el problema se - complica ya que caemos en un círculo vicioso, pues de dón- de tomó Set a su mujer ?, de esta obscuridad que entraña - la multiplicación de la humanidad no cabe más que concluír-

(6).- Génesis.- IV.- 17.- Sagrada Biblia.- Ed. 1.966.-

que por voluntad del mismo Dios se engendró el incesto en -- orden a cumplir el mandato de El mismo : "Crecerd y Multi -- plicáos " .- (7).

Siguiendo el curso de la historia bíblica en- el desenvolvimiento de los pueblos, encontramos que el hom - bre "Rey de la Creación " dió desenfreno a sus instintos has ta caer en la más terrible corrupción, motivo éste que hizo- soportaran los pueblos de la antiguedad la Justicia Divina - y así se extinguió todo lo que cubría la tierra, quedando -- como único sobreviviente Noé y su Familia, quien resistió - al Dilubio Universal,acontecimiento del cual dan testimonio- todas las culturas antiguas; si frente a este acontecimiento ponemos un poco de reflexión suponemos que Dios no en su - misericordia y compasión del género humano que ya no exis - tía, sino en orden a rehacer su obra de la creación conser - vó a Noé y su descendencia.

Reteniendo la atención al significado del -- vocablo Dilubio Universal, pensamos que después de él nada - quedó sobre la esfera terrestre y lo que luego apareció fué- entonces nuevamente creado por Dios ? ... De esto no da -- cuenta la Biblia por lo cual podemos concluír o que el Di - lubio no fué universal quedando por consiguiente exponentes- de todas las especies o por el contrario la materia vegetal, animal, física y química evolucionó, punto en el cual se apo

(7).- Génesis.- I-28.- Sagrada Biblia.- Ed. 1.966.-

yan las diversas teorías sobre el orígen del hombre y por - ende de la familia, de las cuales nos ocuparemos en el ca -- pítulo siguiente.

Verificado el recuento histórico bíblico de - la genealogía humana y para quienes profesamos un dogma re-- ligioso librando inexactitudes que es obvio suponer en la -- versión y trasmisión de la Sagrada Escritura, el hombre y -- por consiguiente la Familia tienen su orígen en Dios al -- cual colocamos como artífice inconmovible e insuperable de- todo cuanto deslumbra en el orbe universal, el cual no se -- formó en siete días sino que hora tras hora la sabiduría -- Divina descubre al hombre realidades que aún viven ocultas - en la inmensidad del cosmos, tal el vencimiento a la fuer -- za de gravedad conquistado en nuestros días por la ciencia - "Energía Nuclear " , en el afán de dominar las distancias - que separan al planeta terraqueo de otros mundos y que el - hombre se propone descubir para gloria de la ciencia e -- inmortalidad de Dios "Todas sus obras estan ante El como -- está el sol y sus ojos están de continuo sobre sus caminos". (8) .-

(8).- Eclesiastes .- XVII- 16.- Ed. 1.966.-

CAPITULO II

ORIGEN DE LA FAMILIA A LA LUZ DE ALGUNAS TEORIAS: BIOQUIMICA, GEOLOGICA O DEL TRANSFORMISMO ORGANICO, EVOLUCIONISMO ETC. ETC.

Son innumerables las tesis que en el eterno problema de desentrañar el ancestro vital del hombre presentan Biólogos, Geólogos, Antropólogos y Sociólogos en general. Sintetizando exponemos:

TEORIA BIOQUIMICA.-Los teóricos de la Bioquímica consideran al hombre únicamente como un ser sujeto al proceso biológico de nacer, crecer, vivir y reproducirse a traves de la actividad orgánica de que están dotadas las células que lo componen y concluyen que el hombre es un ser dotado de vitalidad como lo están los vegetales, animales y bacterias en general.-Padre de esta concepción Bioquímica del hombre fue Lavoisier quien sintetizó su teoría en la fórmula que dice: " la vida es una función química ." Qué se proponía demostrar con esta afirmación?, nada otra cosa que la de implantar y explicar a la vez la teoría de que la vida en síntesis se reduce a un proceso de reacciones químicas como la de nutrición, digestión, asimilación y excretación; de donde se deduce que el hombre no es más que un compuesto de los órganos y aparatos que corresponden a tales actividades, aparatos éstos destinados a desaparecer si el hombre no repone con el mecanis

no " comer y beber el sinúmero de células que se destruyen al impulso del funcionamiento orgánico, esta observación es evidente ya que si un ser humano prescinde del acto " comer y beber " su organismo se debilita y no podrá ejercer ninguna función hasta el extremo de sucumbir . Pero de esta consecuencia a afirmar con absoluto criterio que la vida nace de una célula sin admitir otro génesis que la exponta - neidad hay una distancia que no es preciso recorrer y comprobar por los caminos de una ciencia cuyos principios no -- han sido demostrados.

La Teoría Bioquímica de que " La Vida es - una función química " es aceptable desde el punto de vista puramente químico-orgánico, y, a partir de la existencia -- de un ser ya dotado de todos sus componentes y aptos para -- desarrollar las funciones que le son propias; porque si bien es cierto que hay algunas células como las llamadas germinales las que en la realización del acto sexuar dan un ser - viviente, esto no significa que radique en ellas el germen - de la vida, pues la teoría se destruye si objetamos: la célula es un ser viviente, si ello es así para qué la unión - de las masculinas y femeninas ? y por qué solo las germinales se reproducen ?. Desde los Alquimistas hasta nuestros - días los Médicos, Biólogos, Químicos y Naturalistas han -- verificado un sinnúmero de experimentos para obtener un ser viviente (hombre) sin que se realice el acto peculiar de - la reproducción; se ha avanzado hasta la inseminación arti -

ficial pero aparte de este progreso científico no se ha demostrado ni obtenido que una célula aún la germinal por sí sola evolucione, desarrolle un metabolismo y se reproduzca.

Experimentos realizaeos por Bioquímicos, como : Ernest Haeckel (Historia de la Creación Natural), Stephane Leduc (Teoría Fisico-química de la vida), Friedrich Wohler, Berthelot , Stanlei, Miller,no se han demostrado mas que el hechode producir artificialmente algunas formas simples de vida o que influyen en ellas, pero de ningún modo han podido dotar a sus agentes químicos de los completos metabolismos propios del hombre.

En resumen podemos afirmar que la Tesis expuesta por los Bioquímicos en orden a explicar y demostrar científicamente el ofigen del ser viviente (hombre) es falsa; aparte de los conceptos anotados debemos tener en cuenta que ellos no hacen mas que explicar el mecanismo funcional, biológico-químico que se realiza en el ser, lo cual no es lo mismo que crear la vida con sus componentes ya que ello es confundir al ser con su actividad.

TEORIA GEOLOGICA O DEL TRANFORMISMO ORGANICO.- La Geología sostiene que la tierra, el sol, la luna y todos los sistemas solares que cubren el universo comenzaron en un estado de incandecencia formando " espirales luminosas ", estado del cual se paso al de evaporación y de aquí al de lluvia hasta llegar a la solidificación, estado éste último que dió lugar-

a la llamada " Edad Paleozóica Inferior " que brinda al hombre de estudio vestigios de vida, como son los fósiles encontrados en las rocas estratificadas (huesos, troncos, conchas y otras huellas más) que nos dan a conocer la existencia de una vida animal y vegetal, es decir la flora y la fauna , pero en modo alguno la Edad Paleozóica Inferior y Paleozóica propiamente dicha o Edad de los Peces,patentizan vestigios de vida humana (Evolucion Orgánica de Ricardo Swam Lull .) En este proceso de evolución geológica luego de la Edad Paleozóica se sucede el período Mezozóico, caracterizado por la aparición de los reptiles en sus diferentes especies y de una variedad de animales nadadores como los mesosauros, pleciosauros o ictiosauros, lo cual indica que este período se diferenció del Paleozóico por la variedad de vida vegetal y animal, pues produjo animales terrestres como los dinosauros y reptiles canotados. No obstante presentar esta edad un gran progreso en la Historia de la Evolución de la Vida Humana, por estar caracterizada por la condición glacial, la gran variedad de dinosauros, reptiles y mamíferos como el platipus y la equina , desaparecieron por la acción del frío, mas esta Edad fué superada por la Edad " Cainozóica " con la cual comienza la era humana, y se caracterizo por el surgimiento de animales mamíferos superiores que reemplazaron a los dinosauros y reptiles. Su forma de vida , alimentación, protección y defensa es dada a conocer por las primeras señales del vínculo familiar y organización social zoológica que demostraron. En esta edad

y por virtud de la Ley de " Gradación Constante " aparecen - los primeros mamíferos del planeta como llamas, camellos, -- elefantes y caballos descendientes de los llamados " unitáteres y tatanotheres " , ya desaparecidos.

De aquella variedad de mamíferos se distin -- guí una especie superior llamada " Primates" conformada por- los Lemúridos, los micos, los monos superiores y el hombre.- Se los considera como una especie animal superior a la luz- de las Teorías Naturalistas ya que ellos fueron magníficos- artífices de utencillos, grabados y despojos. Dentro de es- tos primates, tienen relievante importancia en el ancestro- humano los fósiles que dan a conocer al hombre de Cro-Mag-- non, de Neanderthal, Heidelverg, Piltown, de Java o del Pi- thecanthropus- Erectus, hombres monos todos estos en los -- cuales la Ciencia Geológica, Arqueológica y Sociológica su- pone el antepasado del hombre actual, tomando como base pa- ra ello la similitud anatómica.

De todos los primates enunciados los restos- del de Neanderthal y del Pithecanthropus- Erectus, son los- que mayor semejanza orgánica presentan respecto del hombre- verdadero, pues poseían manos, mandíbulas, dientes, cranco- y hasta demostraron cierto grado de inteligencia al habitar en cuevas, tallar huesos y perforar el suelo.

Frente a esta Teoría de los primates no po - demos afirmar conclusión distinta de aquella a que llegan los frandes Sociólogos, es decir que ella no constituye mas

que una hipótesis no demostrada, ya que los mismos que --- sostienen tal teoría no han encontrado la especie o prima - te intermedia entre ellos y el hombre. Es mas si tenemos -- en cuenta quelas especiesde primates no han desaparecido, - ni tampoco se han transformado y que sobreviven con sus ca- lidades peculiares que los diferencian del hombre como es- el aspecto físico, estructura orgánica, sentimientos e in - teligencia, no podemos acoger la Tesis expuesta por cuan - to todos sus estudios e investigaciones como ya se dijo so lo se reducen a una hipótesis.

Haciendo una síntesis del orden geológico te nemos que al tiempo que iba evolucionando la materia, iba - surgiendo la vida de especies inferiores, vegetales, anima- les y el hombre; proceso éste por demás absurdo ya que la - materia que conforma el mundo no pudo por el simple movi -- miento y Ley del acaso desintegrar lo que era fuego limo y- vapor para transformarse en planetas, mares, rocas, volca - nes, aire y vegetación en general.

De esta teoría de la evolución geológica ex- puesta por el Marqués de Laplace, se desprende la tesis ma- terialista de la " Evolución Nebular " cuyos principios en- señan que " la materia es eterna, y que por una accidental- comunicación de átomos surgió la vida " ; principios éstos desvirtuados por los descubrimientos de la moderna ciencia- de la " Energía Nuclear" la cual comprueba la " Desmateria- lización de la Materia ".

En conclusión las Teorías de la "Evolución Geológica" y " Evolución Nebular", como procesos basados en la espontaneidad de la materia y su evolución, como orígen de la vida quedan descartadas por absurdas.

TEORIA DARWINIANA.- Hacia el año de 1.753, el naturalista sueco Carlos de Linneo, con sus trabajos de la clasificación del reino animal agrupando dentro de' éste al hombre, dio la plataforma a la exposición de las teorías que bajo el común supuesto del transformismo observaron: Lamarck (naturalista Frances- padre del Transformismo), Cuvier, (naturalista francés -- creador de la Anatomía Comparada y de la Palcontología), Geoffroy (Naturalista Francés, autor de la Embriología), Wallace (Naturalista Inglés fundador de la geografía Zoológica, Haeckel, (Biólogo Alemán partidario del Transformismo) y Darwin (Naturalista Inglés y -- Fisiólogo autor de la Teoría de la Evolución de las - Especies), expuesta en su obra del " Orígen de las -- Especies por medio de laSelección Natural ".

La teoría del transformismo de Darwin descansa en la semejanza anatómica que presentan las especies animales con el hombre. Estas especies resultan de la " Ley de Adaptación al Medio Ambiente " - -- (Geoffroy); " uso o desuso de los órganos ". - -

(Lamarck); consecuencia de la " Selección Natural ".- (Darwin).

La Teoría Darwiniana resulta errónea al - afirmar la aparición de especies que poseen semejanzas- siendo así que lo que El llama especies no son más que- ramificaciones, razas y familias de una sola especie, - la animal; Darwin afirmaba que " la única forma de producirse nuevas especies, era mediante " la acumulación hereditaria de características adquiridas ". (1).- - Mas esta base de la teoría fué rebatida y destruída con la moderna Ciencia de la Genética, la cual ha demostrado que la "Acumulación Hereditaria de las características adquiridas " es imposible por la imposición de la - llamada " Ley del Retorno"; el mismo Spencer defensor - de dicha Teoría reflexinaba así : " O ha habido heren - cia de caracteres adquiridos o no ha habido evolución ".

Los principios de la Genética descubrieron que únicamente pertenecen a " una misma especie los seres descendientes como consecuencia de su unión ", -- "cada ser lleva en sí las células generatrices en cu -- yos cromosomas están las características de sus ante -- pasados " . (2) . Así cada especie se singulariza por el número de cromosomas que posee, siendo diferente el- número de ellas en cada especie, tal lo demuestran los-

(1).- Darwin.- El Origen del Hombre.- Ed. 1.880.-

(2) .- D. Hammerly Dupuy.- Origen y Finalidad de la -- Vida.- Ed. 1.948.-

investigaciones verificadas en el hombre que cuenta - con cuarenta y ocho cromosomas, el caracol con cien y - el ratón con cuatro.

Haeckl fanático defensor del Transformismo ante la dificultad de demostrarlo expresaba: " si se rechaza la hipótesis de la generación expontanea, punto de partida del Darwinismo- necesario es recurrir al milagro de la creación sobrenatural ". (3) Podemos anotar que si la base de la citada teoría es la semejanza- entre el mono y el hombre la cual es insignificante, - la diferencia es asombrosa para destruírla, como lo es- la perfecta armonía física, orgánica y psicológica que- posee el hombre y dijo Dios : " HAGAMOS AL HOMBRE A NUESTRA IMAGEN CONFORME A NUESTRA SEMEJANZA " ;"y señoréen los peces de la mar, y en las aves de los cielos, y en las bestias y en todo la tierra, y en todo animal -- que anda arrastrando sobre la tierra ." (4). Mas Dios le dió el cuerpo como quiso, y a cada simiente su propio cuerpo. Toda carne no es la misma carne; mas una -- carne ciertamente es la de los hombres, y otra carne es la de los animales, y otra la de los peces y otra la de las aves " (5) .

(3).- D. Hammerey Dupuy.- Después de Darwin.-Ed. 1.948.

(4).- Génesis I.- 26, 28.- Sagrada Biblia.- Ed. 1.966.

(5).- Corintios.- I.- 28,39.- Sagrada Biblia Ed. 1.966.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

CAPITULO III

LA FAMILIA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA HUMANIDAD.

Si dentro de los principios predicados por la Filosofía se establece el postulado de que: "No hay efecto sin causa ", en la ingente unidad que llamamos sociedad humana encontramos que la fuente generadora es la Familia, en la cual se halla la raíz verdadera de donde nace el orden moral, espiritual y físico- que estructura un Estado y orienta a la humanidad; Sociólogos como Rousseau, Condorcet, Herder, etc. no comparten con la idea clásica del postulado: "Familia-Sociedad" para ellos y la mayor parte de Sociólogos evolucionistas la causa de la Sociedad no radica en la Familia, afirman por el contrario que está última es consecuencia de la Primera; mas este principio se diluye sin esfuerzo alguno dentro de la misma realidad histórica- filosófica de la propia sociedad, ya que es incontrovertible el principio de que " el todo está formado de las partes ", o lo que es lo mismo , " las partes conforman el todo " ; es más los grandes Sociólogos de tendencia materialista, unifican su criterio al decir que " lo mas complejo siempre sucede a lo rudimentario ", tomando este último término como sinónimo de simple, argumento éste con el cual destruimos el prin -

cipio sentado por los Sociólogos Evolucionistas ya enunciados, pues la Sociedad constituye lo complejo y la -- Familia representa lo simple, luego la Familia es el -- fundamento de aquella. " La Familia es una agrupación - natural, espontanea y aún religiosa, mientras que la Sociedad es solo un conglomerado artificial y racional ". (1) .

Históricamente comprobamos que la Familia es la causa y fundamento de la humanidad, si ponemos en consideración la autoridad o forma de gobierno - que imperó en las primeras agrupaciones de hombres, tribus y clanes. Así el Jefe de la Familia era el varón -- más antiguo y el Director Espiritual el Anciano más venerable, pues confluían en ellos el poder civil y religioso formando el gobierno familiar y del grupo, Gobierno en el cual encuentra su remoto orígen la Organización Estatal.

Expuesto que la Familia es la causa y -- fundamento de la Sociedad hemos de advertir que de ella habrán de surgir los mas nobles, útiles y progresistas- sentimientos en pro del orden religioso, civil, político y económico de la máxima organización que es la So - Ciedad. Para alcanzar este fin los medios no serán iguales, unos serán fáciles, otros difíciles y es por ello-

(1) .- E. Toennies.- Comunidad y Sociedad.- Ed. 1.887.

que en el núcleo familiar es en donde debe inculcarse, - el concepto creacionista que encierra la Institución Matrimonial con sus derechos y obligaciones amparadas por- la Ley, como la más saludable para la integridad y desarrollo económico, industrial y moral de la Sociedad; pues en la Familia es donde debe sembrarse la semilla del -- bien que fructif cado tenga que saciar el hambre espiritual y material de los semejantes, en forma humana, justa y cristiana para ostentar con ello una familia que -- con el solo hecho de compartir sus dominios intelectua - les, espirituales, económicos y materiales consigamos -- una Sociedad justa, pacífica e igualitaria que es lo -- que reclama el momento sociológico de la humanidad.

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACION FAMILIAR Y SOCIAL EN LA HISTORIA.

CAPITULO I

ORGANIZACION FAMILIAR PRE-ALFABETICA.

Al hablar de la organización familiar debemos tener en cuenta como principio fundamental, que todo cuanto existe en el orbe desde el punto de vista físico, químico, astrológico, biológico, zoológico, etc. etc., guarda su relación, su armonía universal.

Por lo que hace a la Organización Familiar Prealfabética llegamos al conocimiento de ella, solo por el apoyo en el método inductivo y deductivo, - esto es, de raciocinios y conjeturas, y así se afirma- que los grupos familiares primitivos se multiplicaron- y reunieron formando las primeras tribus, desconociendo el lenguaje y la escritura; pues sus ideas , emociones y sentimientos las exteriorizaban únicamente por medio de gestos, ademanes, símbolos y pinturas que encierra y demuestra la ciencia arqueológica del mundo.

Las ideas, usos y costumbres que imperaron en las Familias Primitivas y las que han llegado a conocimiento nuestro a través de la Historia, se sintetizan así: prácticas de hechicismo, basadas en sueños o recuerdos que impulsaban al Jefe de la Familia - o Tribu a ordenar, mandar, autorizar, desautorizar, recomendar o conjurar tal o cual actividad; las labores agrícolas eran determinadas por la estación, dirección de las estrellas, posición de la luna etc. etc; las -- siembras iban acompañadas de un sacrificio humano con- frecuencia una joven o doncella de clase elevada a --- quien se le rendía un culto como a Dios y su existencia se entinguía bajo el ritual religioso precidido -- por el Anciano mas sabio de laTribu. De lo anterior - se concluye que la fuente natural de la legislación --

familiar fue la superstición basada en el subconsciente y el misticismo la base de las actividades y relaciones humanas propias del Estado Primitivo conformado por las primeras sociedades.

En cuanto a sus costumbres imperaba la promiscuidad y el vínculo familiar tenía por base la poliandria y poligamia, de aquí que su organización político-civil fuera el Matriarcado o Patriarcado tal como lo afirman la mayor parte de Sociólogos e Historiadores.

En el orden económico la Organización de las Familias Primitivas estuvo caracterizada por las faenas de la caza y la pesca. Como lo encontramos en la historia de Egipto, Persia y la India. Sus tierras eran comunitarias, la recolección de frutos colectiva, la propiedad estaba regulada por el fuero intrasferible pues solo existía la libertad para arrendarlo por un tiempo mas o menos determinado al cabo del cual el bien obligatoriamente tenía que volver a cabeza de los deudos de los primitivos dueños. De esto podemos concluír que la propiedad privada no existió entre las familias pre-alfabéticas, pues todo era comunitario en ellas, lo cual podemos comprobárlo con la simple lectura del sinnúmero de tratados sobre la materia.

La moderna ciencia del Psicoanálisis que enseña a investigar la forma como pueden ser repri-

midos, modificados y extinguidos los impulsos sentimentales, emocionales y pasionales del hombre, en orden a armonizar su vida dentro de la Sociedad, nos lleva a afirmar que la familia pre-alfabética en el orden moral y político estuvo organizada bajo la autoridad que infundía el temor al padre y respeto que inspiraba -- la madre. En cambio en la tribu la Jefatura reposaba en el varón mas antiguo del grupo quien disponía del triple poder civil, militar y religioso, dando con -- ello orígen al régimen patriarcal, caracterizado por la indivisión de las responsabilidades espiritual y -- material; por este principio de autoridad podemos afirmar que la Familia desde sus comienzos tenía una profunda expontanea y natural ortanización desde el punto de vista moral, político y religioso anterior a todo régimen legal que es producto de las Sociedades -- que vinieron a formar la naciente cultura.

De esta breve reseña histórica y en lo relativo al orden jurídico-familiar, podemos observar que las obligaciones y derechos inherentes a ella eran desconocidos, pues la paternidad por efecto de la promiscuidad desaparecíp , por la misma causa los grados de parentesco eran sino imposible, difícil de establecer, en una palabra el orden familiar que caracteriza a la Familia Moderna y el cual es producto de las instituciones legales contemporáneas, fue totalmente des-

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
PASTO - COLOMBIA
BIBLIOTECA CENTRAL

conocido entre ellas. Pues la costumbre era la única fuente de orientación moral, política y jurídica.

CAPITULO II

ORGANIZACION FAMILIAR BAJO LA NACIENTE CULTURA.

Al recorrer las páginas de la Historia Universal, encontramos que la cultura de los pueblos nació con la escritura ideada por los Sumerios y los Egipcios, dicha cultura se evidenció en la construcción de templos, actividad sacerdotal, cultivo técnico de las tierras, desarrollo de las artes pigtóricas, esculturales y literarias. Esta civilización trajo como consecuencia el debilitamiento de la autoridad que el Jefe de Familia o Tribu tenía en el orden político, económico y civil, ya que fue obra de la civilización el paso progresivo que experimentó la organización social, pasando de la organización familiar a la tribu, de esta a la ciudad y de aquí al Estado, evolución ésta que encuentra su punto de partida en la organización familiar pues como lo anota Eduardo Meyer: " Para los adeptos de una determinada Escuela Sociológica, el hecho mas importante de la vida social es todavía y siempre la Sociedad Doméstica.

Tal Sociedad doméstica se redujo como es de suponer al núcleo vinculado por la propia consanguinidad.

Como consecuencia de la misma civilización se obtuvo -- cambios en el orden social y jurídico, así:

En el campo político surgió la forma de gobierno que descansaba en el Sacerdote, Faraón o Emperador, configurando la iniciación de la Monarquía.

En el orden Económico los gobernantes -- eran dueños de las tierras, pues los bienes de las Familias fueron menguados hasta el extremo de reducir los productos o repartición entre el gobernante, los extranjeros y los mismos propietarios en condición de esclavos.

En el campo social fueron desconocidos - los derechos de libertad, de trabajo y en general toda garantía social, la que solo vino a reestablecerse por la conquista de los derechos a través de la civiliza -- ción contínua de los pueblos.

En cuanto a los derechos de familia los hijos de ésta pertenecían a la suprema autoridad, quien disponía de ellos para la guerra, construcción de ciudades, templos y gigantescas obras como las que guarda la historia en las pirámides de Egipto, Templo de Salomón etc.

Podemos afirmar que la estructura del -- naciente Estado a través de esa civilización en comienzo se conformó con la adrogación de ciertos derechos,-

que por naturaliza pertenecían a la Familia, pero que- por imperio del poder " Autoritas Patrum " pasaron - al monarca, no con un criterio de interés público o - bienestar social con un criterio individualista y formado por el ejercicio del Poder militar, civil, político y religioso.

Así en Grecia y durante el gobierno de Licurgo se sometió a los Espartanos a las labores --- agrícolas, se distribuyeron las tierras a su antojo, se legalizó su transferencia y aún se limitó el número de habitantes por la imposición del infanticidio.

En Atenas los Eupátridas eran los únicos dueños de las tierras, pues el resto de la población era sometido a la servidumbre en beneficio de las castas.

En roma al igual que en Grecia los Patricios eran los señores de la propiedad, los aristócratas dueños del poder, los Civitas depositarios de -- los derechos políticos, comerciales y civiles " Jus Suffragil, Jus Commercium, Juz Civitatis ", el resto del- conglomerado formaba la gran masa de esclavos a quienes se negaba todo derecho y se imponía toda clase de - obligaciones en especial el librar las grandes campañas militares, por cuanto la conquista de territorios y -- hombres constituía la máxima fuente de riqueza económica.

Como consecuencia de esta organización política de los pueblos de la naciente cultura, podemos deducir que la asociación familiar no obstante el avance de la época, no estuvo lo suficientemente protegida por el Estado ni menos organizada conforme a sus derechos y obligaciones, ya que esta correlación fué explotada indebidamente por los Gobernantes. Es de anotar sinembargo que como saludable medida de orden moral, social y familiar, la época de la naciente cultura o alfabética trajo consigo la transformación de la poligamia por la institución de la monogamia y por ende como forma de gobierno familiar el patriarcado.

No obstante la conquista de un orden como el anterior la institución primaria del Estado, en el período alfabético dió orígen a una organización social basada en el poderío, riqueza, rango y demás condiciones humanas que dieron márgen a la nociva diferencia y lucha de clases sociales, diferencia y lucha que con el curso de los siglos ha influído decisivamente desde aquel entonces hasta hoy en la organización política de los Estados.

CAPITULO III

ORGANIZACION FAMILIAR CRISTIANA

Si paseamos nuestra mente a través del compendio evangélico encontramos en él la llamada Doc

trina Cristiana, creada con la llama de amor y humanidad que encierra la palabra de un Dios justo hecho hombre. Doctrina con la cual se creó una institución que vino a transformar el orden moral, social y político de todos los pueblos. Desde este punto de vista la obra del cristianismo ha sido fecunda, en ella se encuentra todo el fundamento de una organización social igualitaria que es la que corresponde a la verdadera noción del Derecho, advirtiendo que en el aspecto económico no obstante ser ella la que encierra las mas justa normas de redistribución de la riqueza, respeto a la libertad y dignidad del hombre, ella no ha tenido aplicación exacta dentro de las Instituciones jurídico-sociales por cuanto se encuentra paralizada por la fuerza del capitalismo y materialismo extremos.

Las páginas de obras como las de Newton, La Bruyere, Pascal y Montesquieu, fueron escritas al tenor de esa doctrina que reconoce como ya se dijo el derecho a ser libres, poseer bienes y disfrutar de ellos en una justa medida que sin lecionar el derecho de cada individuo éste ponga al servicio y a favor del núcleo social al cual pertenece todos sus derechos.

Por la doctrina cristiana, se llegó a una organización social, que tiene por base la unidad familiar, esta Unidad fue conquistada con la institu-

ción del Matrimonio de cuyos caracteres se desprenden modificaciones de orden moral, social y jurídico.

Podemos afirmar que en todo orden social y apartándonos de la idea religiosa el matrimonio, éste ya sea civil o eclesiástico la base de los derechos y obligaciones correspondientes a la familia legítima, en consecuencia y como extracto de la Obra de la Doctrina Cristiana tenemos:

1.- De la institución del Matrimonio se deriva todo un orden jurídico del cual nos hablan los Códigos y Tratadistas de la materia, en todo el mundo.

2.- Los postulados del cristianismo han comunicado, al orden familiar la más saludable de sus organizaciones, ya que se implantó el sistema monogámico con resultados morales, sociales, económicos y espirituales de primer orden; se abolió la esclavitud, la mujer adquirió su categoría de consorte ante la Ley y el Evangelio, de máquina de un sexualismo puro a que se la tenía reducida se le convirtió en guía y centro de la unión familiar.

3.- Como resultado de laorganización familiar cristiana se extinguió por completo la antigua organización poligámica, siendo reemplazada por la

monogámica, estableciéndose la forma de gobierno fami - liar que hasta hoy domina en el mundo entero como lo es el patriarcado.

4.- Desde el punto de vista económico el cristia - nismo conquistó en favor de la Familia la Li - bertad para el trabajo, el principio pagano de que " la labor artesanal y manual en general , disminuían la dignidad del hombre ", dejó de - ser, y por el contrario tomó el contenido de - un postulado social y jurídico indispensable. - para la convivencia humana, tanto así que en - la Doctrina social del Cristianismo se encuen- tran reconocidos el derecho al trabajo, protec ción del trabajador, respeto y función social- de la propiedad privada, libertad personal y - demás derechos inherentes al ser.

5.- Por el cristianismo las familias fueron libe - radas de la esclavitud y garantizadas en sus - derechos ; se dedicaron con un sentido de hu - manidad al ejercicio del laboreo de las tie -- rras, actividad industrial, comercial, artísti ca y política, cooperando en esta forma al -- gran desarrollo civilizador de los pueblos.

CAPITULO IV

ORGANIZACION FAMILIAR POST-CRISTIANa

Dentro de la organización social el Cristianismo es la columna invulnerable de la rectitud moral, de la firmeza espiritual, del respeto y valorización del Derecho de Libertad, Igualdad y Trabajo como ya se lo -- expresó en el capítulo anterior.

Con la institución sacramental del matrimonio como base del núcleo familiar, quienes comparten - con la doctrina evangélica de Cristo han establecido sus hogares en medio de una monogamia que nutre la prosperidad económica y social de los pueblos.

El sistema monogámico como base de la organización familiar está cimentado en el matrimonio y en la indisolubilidad del mismo, propiedad ésta que en el - terreno de la realidad social, ha sido objeto de marca - das discusiones y orígen de las mas variadas tesis, ya - que ello no está de acuerdo con las exigencias de determinados casos que es necesario resolver; los cónyuges -- en desacuerdo por virtud de la indisolubilidad no pueden rehace r su vida ni biológica ni espiritualmente sea -- cual fuere la gravedad del problema porque atraviesan y-

haya dado orígen a la separación del consorcio matri -- monial.

Siendo la institución familiar una ins - titución natural, la Iglesia elevó su dignidad con el - Sacramento del Matrimonio. Los Estados Modernos consi - derando que de ella parten importantes efectos socia -- les y en orden a resolver los numerosos problemas fa -- miliares que se presentan han legislado sobre la ma -- teria, orientados por el concepto de orden moral-reli- gioso, sino que al mismo tiempo ns de orden civil-so -- cial, han establecido que sus efectos deben estar suje- tos a la legislación positiva.

En el anterior orden de ideas la Familia post-cristiana se caracteriza por su base monogámicay - por su reglamentación legal que varía según los estados; pues para algunos países de creencias católicas, a par - te de ser un sacramento constituye un contrato regulado- por las Leyes respectivas tal el caso de Colombia, Ecua- dor etc. En cambio para Estados no católicos como la -- Unión Soviética el matrimonio no tiene carácter religio- so alguno, es apenas un contrato o convención de efec -- tos especiales en que todos los derechos y obligaciones matrimoniales se resuelven no por el asentimiento o - disentimiento de los contratantes sino por lo determina- do en las normas positivas establecidas por los Códigos-

del Estado.

TITULO TERCERO

DE LOS ESTADOS Y LA ORGANIZACION FAMILIAR.

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION FAMILIAR EN EL ESTADO TOTALITARIO.-

Dentro de la organización socio-política contemporánea encontramos tres tipos de Estado: El Totalitario, representado por las Repúblicas Socialistas Soviéticas, China Roja, Alemania Oriental y Cuba; el Capitalista personificado en los Estados Unidos de América y el Socialista visible en Francia, Italia, China, Ecuador , Venezuela, etc. etc.

Por lo que respecta a la legislación del Estado Totalitario ella es completamente intervencionista, pues el "Hombre Estado", absorve al Hombre - Individuo, convirtiéndolo en una fuente de mecanismo - progresista en favor y al servicio de la poderosa má - quina del Estado. Dentro de ella y con la intención de formar una Sociedad Comunitaria de Orden Económico y Social que extirpe la diferencia de clases y con el ánimo de proteger a los desposeídos, se desconocen los

valores espirituales del hombre, se limita su libertad y se los considera como una propiedad para el Estado.

La legislación del Totalitarismo, en lo que concierne a la organización familiar, desconoce el matrimonio sacramental como fundamento de ella, le resta toda importancia religiosa y lo reduce a un simple convenio entre hombre y mujer, es decir establece la institución del Matrimonio Civil considerándolo como un contrato bilateral cuyos efectos quedan sometidos al régimen legal positivo, así éste determina el número de hijos, orienta la Educación de los mismos desconociendo toda intervención de los padres y siendo el matrimonio un contrato consensual se resuelve de el en cualquier momento por virtud del mutuo disentimiento, trayendo consigo la institución del divorcio. En síntesis la familia tiene como único fin procrear seres para servicio del Estado, quien legisla con poder omnímodo sobre la materia.

De la estructura económica, política, social y jurídica de los Estados Totalitarios podemos decir que si bien es verdad que las Familias se encuentran protegidas en forma limitada para resolver el sinnúmero de grandes necesidades humanas o derechos primarios como vivienda, educación, nutrición y seguridad social, su organización no es lo suficientemente satis-

factoria ya que el máximo de las aspiraciones en el -- perfeccionamiento material, espiritual y cultural de -- la persona y las que son inherentes a la naturaleza humana y al mismo tiempo correlativas al desgaste de su - energía intelectual y física se encuentran debilitadas, disminuídas y aún anuladas por el desconocimiento de -- la libertad individual, la cual está al servicio de -- la Potencia Estatal, con mengua del derecho de reacción, reclamo, protexta, huelga, etc. etc., así como también - el desconocimiento de la dignidad personal al extremo -- de reducirla a un instrumento en función constante de -- la máxima potencia el Estado.

En conclusión la Familia dentro del Estado Totalitario se reduce a un componente físico de padres e hijos vinculados mas que por el amor, la religión y la responsabilidad, por la fuerza de la Ley, Ley que se aplica no con el propósito de amparar sus derechos y elevar el valor moral y espiritual del individuo sino para el exclusivo provecho de la potencia estatal - a través de la llamada Misión Proteccionista Comunitaria.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION FAMILIAR EN EL ESTADO CAPITALISTA.-

Las relaciones políticas, económicas y -

culturales de carácter internacional que acercan a pueblos y naciones nos hablan de un mundo capitalista que constituye en el Hemisferio Occidental la máxima Potencia Económica Americana.

Sin entrar a profundizar la estructura económica-social del Sistema Capitalista en resumen observamos en su historia y en sus hombres la nota característica de incentivos técnicos, económicos e industriales que tienden adquirir una riqueza colosal en que la función social inherente a toda riqueza está distante de la fórmula común que rige a sistemas menos capitalistas, más democráticos y más igualitarios en la aplicación de los elementales deberes que imponen la justicia y solidaridad humana, para alcanzar la solución a la problemática de atraso cultural, desnutrición, desnivel económico educacional y social en general que hoy aqueja a pueblos y naciones de la gran familia humana.

El Régimen Capitalista de los Estados Unidos al igual que el Régimen Totalitario de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas domina el mundo de la física, de la Industria, de la Energía Cósmica, de la Economía y de la Técnica en general; sin desconocer la gigantesca labor creadora de ciencia y progreso y lo que eso significa en el desenvolvimiento de la civilización del mundo moderno, se observa un desconocimiento inexpli

cable hacia la valoración de la persona que en síntesis es la creadora de todo avance, mas su valor espiritual se ha mecanizado hasta rayar en el absurdo de endiosar la máquina y olvidar al individuo, lo que ha dado lugar a reacciones de orden sociológico como la que observamos en los Hippies, reacción que demuestra que el Hombre desde el subconsciente huye del mecanismo físico en busca de un orden mas propicio a la dignidad del ser y de su espíritu.

Dentro de aquel orden socio-mecánico, -- técnico y económico de los Estados Unidos prolifera una Familia que se ha organizado al imperio de un capital que mira más que al espíritu a la materia y mas que al bien común al exclusivo del individuo, al extremo de establecer un orden familiar en el que sus derechos de estabilidad y bienestar están amenazados por cuanto la -- libertad de los cónyuges vale más que la estructura sólida de la familia, procurando un divorcio con grave perjuicio para la formación psiquica y física de los hijos. Aún más dentro del sistema capitalista y desde el punto de vista económico de las relaciones familiares, el padre de familia asalariado no es compensado en su trabajo en relación con el número de hijos y necesidades de su Familia sino que el queda supeditado al que mas ventaja trae al Empresario.

A diferencia de lo que ocurre en el Régimen Totalitario, en el Estado Capitalista, la familia se origina en un acto de carácter religioso que es el matrimonio y un acto complementario de aquél de carácter civil y similar a un contrato, tal matrimonio tiene una secuela particular el divorcio, legalmente establecido y legalmente relgamentado como se observa en el sistema legal imperante en los Estados Unidos, Francia, Argentina, etc. etc. Analizando a grosso-modo la organización familiar de los Estados Totalitario y Capitalista se observa una diferencia en cuanto a su -- orígen, estructura, organización y disolución, ya que dentro del Estado Capitalista el acto matrimonial como se dijo anteriormente tiene un orígen religioso y un - carácter civil no así en el Totalitario donde es puramente contractual.

El Estado Capitalista legisla en favor- de la Familia pues sus leyes determinan su forma, obligaciones y sanciones no para establecer una familia es clava del Estado como ocurre en el Estado Totalitario- sino una Familia al servicio del Capital.

Analizando el medio ambiente capitalista observamos que su progreso es índice de la capaci - dad productora que posee el hombre, pues la industrialización, tecnificación, desarrollo económico y avance sorprendente en la Ciencia Cosmo-nuclear lo demuestran. Mas los Sistemas Estatales imperantes para im - -

pulsar , ese desarrollo no compensan esa capacidad productora del hombre en principio toman como factor el bienestar social, mas el hombre trabajador, productor de esa riqueza está sujeto por paradoja a la Ley del contraste económico social, pues sus actividades son absorvidas por quienes tienen en su poder uno de los factores decisivos en el desarrollo técnico industrial como lo es el capital y así la diferencia entre capitalistas y trabajadores trae su consiguiente resultado de la disociación en las esferas socio-económicas tal lucha de clases, enfrentamiento del proletariado contra el capital, divergencias entre patronos y trabajadores etc. etc.

Todo lo cual conduce a una crisis social que hoy recorre el mundo y que lo observamos en los brotes de violencia, contiendas bélicas, subversiones estudiantiles, reacciones juveniles , delitos políticos etc. etc. que van desde el Vietcong, los Estados Unidos hasta Venezuela y Bolivia.

Estos problemas de orden mundial serán solucionados únicamente cuando se practique en el orden nacional e internacional una estricta justicia social por medio de la cual el Empresario, el Capitalista, el Obrero, el Empleado y el Trabajador estén unidos por los postulados de una doctrina emancipadora de la explotación, extorsión y absorción del hombre por el hombre, cuando se obtenga la coopropiedad del-

capital, industria y producción; coopropiedad que constituye el enunciado para llegar a establecer una justa y humana redistribución de la riquezas .solo aunando -- los esfuerzos del poderoso y el desposeído habrá estabilidad social, económica y política ya que estarán -- equitativamente defendidos los principios de riqueza - por una parte y garantizados por otra los fueros de -- trabajo, libertad y bienestar individual.

De no poner en práctica lo anterior -- los Estados Capitalistas se verán cada día invadidos - por las migraciones de hombres desposeídos, campesinos, estudiantes frustrados, juventud desamparada, adoles - centes y en general por una enorme masa humana cuyas condiciones son incompatibles con un medio capitalis - ta. Es más su desplazamiento socaba el orden económico y aún la integridad y unidad familiar.

Por tanto una vez más podemos advertir- que el sistema capitalista no es el más indicado para - el mejoramiento económico, moral y cultural de la fa - milia, sus fallas se observan en los problemas anota -- dos. No hay que olvidar que " La Familia es el índice - del desarrollo de las actividades pacíficas y del ade - lanto industrial de un pueblo " Conssentini (1).

(1) .-

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION FAMILIAR EN EL ESTADO DEMOCRATICO SOCIALISTA.-

Dentro de la etimología de los vocablos y más aún en la técnica terminológica de la estructura político económica de los Estados, encontramos la palabra socialista sino en contraposición sí en divergencia con los términos capitalismo y totalitarismo. La noción de ellos se diferencia desde el punto de vista político hasta el económico y social ya que el término socialismo parece abarcar una relación moderada de derechos y obligaciones frente a los términos extremos de capitalismo y totalitarismo.

En términos generales podemos decir que el Estado Socialista jurídica, política y económicamente hablando desarrolla su plan de Gobierno dentro de los postulados que orientan la equidad, pues hay distribución justa de la riqueza económica, científica, material y cultural de un pueblo, sin menoscabo alguno de la dignidad personal, derecho de libertad y progreso en la perfección moral y espiritual de los miembros de la Sociedad; pues busca el imperio de un Estado Solidario que ampare los intereses de los diferentes grupos sociales que intervienen en la producción de la riqueza y los de la gran masa de hombres marginados que-

son los desposeídos que reclaman la solución justa de sus necesidades.

En los Estados Socialistas o de tendencia simplemente liberal la organización familiar descansa en la base legal del matrimonio considerado en su doble aspecto civil o religioso, hay paises en los cuales no obstante profesar la Religión Católica como México, Ecuador está legalmente establecido el matrimonio civil, bajo la fórmula de un contrato. Mas es conveniente precisar que quienes originan su familia en el matrimonio católico no podrán disolver la Sociedad Conyugal establecida por él sino por las causas y bajo las normas establecidas por la Iglesia y leyes civiles impuestas por el Estado.

Dentro de la democracia socio-económica que viven los pueblos socialistas, la organización familiar parece ser mas estable, menos insegura y mas progresista por cuanto el potencial económico de los medios de producción como capital, trabajo y tierra están al servicio de la Sociedad; así mismo las leyes de seguridad social de toda índole se establecen en favor de la misma, todo lo cual comunica fortaleza y perfeccionamiento a la Institución Familiar.

Se ha dicho que el sistema socialista es el más indicado por las siguientes razones:

BIBLIOTECA CENTRAL

1o.- Porque para obtener la convivencia pacífica interna y externa hay que desarrollar la Ley del mutuo apoyo y porque el desarrollo industrial, estabilidad financiera, económica y progreso de los pueblos subdesarrollados solo es posible alcanzarlos por medio de la doctrina que aplican en el campo socio-económico los Estados democráticos.

2o.- Porque la Justicia Social es pregonada por líderes de las diversas ideologías, la liberal la conservadora, y aún por la misma Iglesia Católica.

3o.- La Justicia Social tiende a practicarse por medios eficaces como el sistema cooperativista, implantado ya en algunos países de latinoamérica como Chile, Argentina, y Brasil, etc. etc.

4o.- Porque el sistema Cooperativista, sistema peculiar del Socialismo, abarca la comunidad profesional, industrial, obrero-patronal etc. etc.

5o.- Porque el sistema Cooperativista soluciona los grandes problemas de orden social,

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
PASTO - COLOMBIA
BIBLIOTECA CENTRAL

económico, lucha de clases, oposición - entre capital y trabajo, subdesarrollo- industrial, técnico y comercial.

6o.- Por último desde el punto de vista político podemos afirmar que el Estado Democrático es el medio mas propicio para el desenvolvimiento familiar porque la- -coordinación del pensamiento político- propio del sistema procura el progreso- jurídico, económico y social.

TITULO CUARTO

DE LA LEGISLACION COLOMBIANA Y EL DERECHO DE FAMILIA.-

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION Y PROTECCION FAMILIAR EN LA ACTUAL LEGISLACION COLOMBIANA.-

La Legislación Colombiana acorde con -- las orientaciones sociológicas que actualizan las normas del Derecho y como una realización de su democrática estructura socio-política protege la organización de los tres ordenes de familia establecidos así:

a).- Orden Familiar legítimo fundamentado en el matrimonio civil o eclesiástico.

b).- Orden familiar natural, fundamentado en el concubinato, en las relaciones libres.

c).- Orden familiar adoptivo, fundamentado en un acto jurídico: la convención.

Al primer orden podríamos denominarlo - legal, social, religioso; al segundo orden natural simplemente y al tercero orden social moral. Analizando - estos tres órdenes y desde el punto de vista del interés social que debe dominar toda Institución y en particular por la conveniencia de establecer una Familia-Tipo en el orden moral, biológico, psicológico, social y material, la Legislación Colombiana reconoce como -- Familia Tipo a la familia legítima, esto lo observamos en el orden jurídico que reglamenta los derechos y -- obligaciones de carácter familiar.

No obstante reconocerse a la Familia Legítima como Familia Tipo, la reglamentación jurídica - que existe para ella se extiende a la familia natural pero con algunas restricciones, lo cual nos comprueba- que en principio el espíritu de la Legislación Familiar Colombiana está conforme a las tendencias modernas del Derecho que tienden a la protección de la Familia sea- cual fuere su naturaliza. Esta afirmación la comprobamos por el mismo Código Civil, el que en su articulado que va del Título XII al Título XVII y Título XXI del

Libro Primero contempla los derechos y obligaciones entre padres e hijos legítimos y entre padres e hijos -- naturales; así mismo en el Libro Cuarto del mismo Código al lado de la Sucesión Legítima se reconoce y regula la calidad del heredero natural, se determina su cuota hereditaria y condición jurídica frente al heredero legítimo.

En este orden de ideas dentro de la estructura del Código Civil Colombiano los tres órdenes de la Familia podemos reducirlos a dos : el legítimo y el natural, el primero causado por el acto matrimonial civil o religioso y dentro de éste fundido el orden de adopción, pues el artículo 279 del Código Civil Colombiano establece: " Otorgada legalmente la escritura de adopción adquieren, respectivamente, el adoptante y el adoptado los derechos y obligaciones de padre o madre e hijo legítimo, con las limitaciones establecidas en este Título "; el segundo orden que está constituído por el concubinato y relaciones libres.

Dentro del orden social demográfico las dos categorías de lafamilia, la Legítima y la Natural no tienen la misma estructura, ya que se hallan conformadas por sujetos vinculados por el amor y el deber o bien por el simple factor físico. No obstante lo anterior la estabilidad y bienestar de la organización familiar dependen no siempre de la forma como se origi

nan sino de la condición humana de quienes la conforman, pues hay familias cuyo orígen radica en el matrimonio y sinembargo su integridad, unidad y felicidad tambalean- al imperio de lamiseria o de la irresponsabilidad o -- deslealtad, desintegrando así la Institución Familiar- y llevando al orden jurídico los problemas del divor -- cio y separación conyugal.

Por su parte las Familias fundamentadas - en la unión libre también se ven afectadas y en grado -- sumo por el factor irresponsabilidad motivo éste que impulsa a Sociólogos, Juristas, Teólogos a establecer una- Legislación Proteccionista de la Familia ya sea legíti-- ma o natural y en las cuales se ubique un gran sentido - de responsabilidad familiar-social, ya lo afirmaba - - Jasserand : " Después de haber estado la Familia domina- da por el principio de autoridad, y por consiguiente de- desigualdad ella reclama hoy las ideas modernas de igual_ dad....." (1) .

La irresponsabilidad que hoy ataca al or- den familiar es la causa de su distorsión o desintegra- ción, para contrarrestarla se justifica la Intervención- de la Autoridad Pública, pues de conformidad a las normas legales del Derecho esa autoridad tiene un objetivo y es

(1) .- Louis Josserand.- La Familia.-Ed. 1.952.-

en el campo familiar donde debe cumplirse para sustituír la ausencia de la responsabilidad y desplazamiento de autoridad familiar. A este respecto conviene meditar lo que con gran acierto expone la Encíclica Casti - Connubii : " No bastando los subsidios privados, toca - a la autoridad pública suplir los medios de que carecen los particulares, en negocio de tanta importancia para- el bien público, como lo es el de las Familias y los - cónyuges se encuentren en la condición que conviene a - la naturaleza humana ..... porque si las familias sobretodo numerosas carecen de domicilio conveniente; si el varón no puede procurarse trabajo y alimento; si los artículos de primera necesidad no pueden comprarse sino a precios exagerados; si la madre, con grave detrimento de la vida doméstica, se ve precisada a ganarse el sustento con su propio trabajo; si a esta le faltan, en- los ordinarios y aún extraordinarios trabajos de la maternidad, los alimentos y medicinas convenientes, el -- médico experto, etc., todos entendemos cuanto se deprimen los ánimos de los cónyuges, qué difícil se les hace la convivencia doméstica y el cumplimiento de los -- mandamientos de Dios, y también a qué graves riesgos -- se expongan la tranquilidad pública y la salud y la vida de la misma sociedad civil, si llegan estos hombres- a tal grado de desesperación, que, no teniendo nada -- que perder, crean que podrían recobrar-lo todo con una violenta perturbación social ....."

"Consiguientemente, los gobernantes no- pueden descuidar estas materiales necesidades de los - matrimonios y de las familias sin dañar gravemente a la sociedad y al bien común; deben, pues, tener especial - empeño en remediar la penuria de las familias menesterosas, tanto cuando legislan como cuando se trata de -- la imposición de tributos; considerando ésta como una - de las principales atribuciones de su autoridad. Con -- ánimo dolirido contemplamos como no raras veces, tras-- tocando el recto orden, fácilmente se prodigan socorros oportunos, abundantes a la madre y a la prole ilegíti - ma a quienes es también necesario socorrer, aún por la- sola razón de evitar mayores males " ,(2)

En lo que se refiere al intervencionismo de la autoridad colombiana ella se recoge en el Código- Civil en algunos reglas sobre separación de bienes, obligaciones de dar alimentos a determinados parientes, - - obligaciones entre cónyuges, ejercicio de la Patria Potestad, Imposición de domicilio a la consorte, emancipación del hijo, mas este intervencionismo es de pura-- reglamentación no de protección directa a la familia, - lo cual requiere un minucioso estudio e implantación -- de leyes de tipo social que la beneficien por cuanto - ella es el núcleo sine-quanon de la sociedad.

(2) .- Pio XI.- Encíclica Casti Connubii.- Ed. 2a.1.965.

Ya en los últimos días hemos visto la -- iniciación de ese intervencionismo que ha tomado un - contenido social de repercusiones jurídicas civiles y- penales en la llamada Ley de " Paternidad Responsable".

En general el legislador colombiano por- medio de la intervención pública reglamenta los dos -- órdenes de familia el legítimo y el natural; el primero del Título IV al Título XII del Libro Primero del Código Civil Colombiano, y el segundo del Título XVI al - - XVII del Libro Primero del mismo Código, es de anotar - que en la materia no rige un sistema unificado deseable para la Familia, ya que el ordenamiento jurídico del Código ha sido quebrantado por el sinnúmero de reformas establecidas.

En el momento rigen el Orden Jurídico Familiar, tanto disposiciones del Código Civil como Leyes de Reforma Complementaria tales: Ley 70 de 1.931, Ley - 28 de 1.932, Ley 45 de 1.936 y Ley 75 de 1.968; la Jurisprudencia y la doctrina.

CAPITULO II

DE LA GENERALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ENTRE PADRES E HIJOS LEGITIMOS, ENTRE PADRES E HIJOS NATURALES.-

En términos generales, podemos afirmar -- que la actual Legislación Colombiana en materia de pro -

tección familiar y siguiendo los delineamientos jurídicos implantados por el Código Civil, establece lo que pudiéramos llamar Reglamentación Clásica de la Familia- ya que no se aparta de la distinción que entre Familia Matrimonial y Familia Extramatrimonial hacen El Derecho Canónico, Francés, Español, Chileno y demas legislaciones del Mundo para otorgar una prelación de Derechos en favor de la primera y dejar a la segunda en un plano de inferioridad jurídica, económica y social; esta una diferencia que en el campo del Derecho y la Doctrina, la explican y justifican grandes juristas al amparo del criterio moral tradicionalista de rendir una especie de " Homenaje al Matrimonio Monogámico que es la base de la Familia ", y de la estabilidad social. -- (1) .

En lo que se refiere a la legislación de nuestro País y como consecuencia de ese adentrado y universal postulado, los derechos de la Familia Matrimonial son ampliamente protegidos por el Legislador Colombiano, tanto así que los deberes y derechos de la Familia Matrimonial se determinan en el Código Civil del Título IX al Título XV, así como también en Leyes complementarias como la 7a de 1.931 y 28 de 1.936 que son las que producen efectos de trascendencia jurídica,

(1).- Manuel Somarriba Undurraga.- Derecho de Familia.- Ed. 1.963.-

social, civil, económica y herencias de primer orden. No así la natural cuyos deberes y derechos se tratan en un solo Título 16 al 17 del Código Civil.

Concretándonos a los deberes de los padres para con los hijos sean legítimos o naturales podemos establecer que hay algunos similares como:

a).- Deberes de formación física o material que implican la nutrición, vestuario, vivienda, protección que asegure la vida, crecimiento y salud de los hijos;

b).-Deberes de formación moral e intelectual - que encierran la preparación hacia el ejercicio de una profesión, arte u oficio, educación básica artesanal, escolar, técnica- o universitaria;

c).-Deberes de establecimiento que se refieren a la obligación de orientar a los hijos hacia un estado determinado.

De los deberes enunciados nos hablan los - artículos 253, 257, 258, 264, 2o. de la -- Ley 28 de 1.932, 61 y 62 de la Ley 153 de- 1.887, y concordantes 413, 1.773, 1.800 y numeral 5o del artículo 1796 del Código - Civil.

Es de capital importancia determinar el sujeto de la obligación de estos deberes y encontramos que al tenor del Código hay que distinguir dos órdenes el matrimonial y el extramatrimonial con sus consiguientes modalidades así:

1o.- Orden matrimonial:

a).- Estado normal del matrimonio, cuando no hay ruptura de la armonía y vida conyugal, caso en el cual el sujeto de la obligación está conformado por ambos cónyuges, tal como lo establecen los artículos 253 del Código Civil y 2o. de la Ley 28 de 1.932.

b).- Estado irregular del matrimonio causado por el divorcio, separación, nulidad del mismo, situación esta en la que los sujetos de la obligación son las personas determinadas por los artículos 205, 257, y 149 del Código Civil.

c).- Ausencia de uno o ambos cónyuges por causa de muerte y por carencia de bienes en cuyo caso el sujeto de la obligación es el fijado por los artículos 254, 257, 258, 259 y 260

del Código Civil.

2o.- Orden extramatrimonial:

a).- Por virtud del reconocimiento las personas señaladas en los artículos 61, 62, 63, y 64, de la Ley 153 de 1.887.

b).- Por falta de uno o ambos cónyuges por muerte u otras causas, las personas determinadas en los artículos 257, 258, 259, 261 a 268 del Código Civil, según lo dispuesto en los incisos 3o. y 4o. del artículo 62 de la Ley 153 de 1.887.

c).- Por carencia de bienes las personas señaladas en el artículo 260 del Código Civil.

d).- Por razones de la edad y sexo en los hijos e inhabilitación de los padres como demencia, depravación, privación de la libertad, enfermedad infecto contagiosa o grave, las personas de que hablan los artículos 63 y 64 de la Ley 153 de 1.887.

e).- Por causa de abandono lo serán las personas determinadas en el artículo 26 de la Ley 45 de 1.936.

En lo que respecta a las obligaciones de carácter físico, intelectual-moral y de establecimiento podemos afirmar que ellas constituyen derechos ineludibles tanto así que el Legislador para hacerlas efectivas ha establecido juicios especiales de alimentos y -- delitos como el de abandono de los deberes familiares - creados por las Leyes 83 de 1.946 y 75 de 1.968, organica de la Defensa del Niño y de paternidad responsable - respectivamente. Artículos 42, 43 de la Ley 83 de 1.946 y 40 de la Ley 75 de 1.968.

El Código Civil Colombiano no solo reglamenta los derechos anotados sino que reconoce y regla -- menta los llamados derechos herenciales en los que se establece una diferencia cuantitativa que coloca a los hijos naturales frente a los hijos legítimos en una situación de inferioridad y menoscabo económico.

En relación al derecho herencial, podemos afirmar, que en principio el Código Civil Colombiano consagra la doctrina de la partición por iguales partes de la masa hereditaria, entre los herederos de un mismo grado de parentesco sin distinción de edad, sexo u orígen de los bienes, doctrina en la que se estructura un orden jurídico de equidad que se proyecta hacia la unidad familiar.

Como principio del orden sucesoral se es
tablece dentro de la Legislación Colombiana, la Prelación
Hereditaria, que consiste en que en la vocación heredita-
ria quien antecede en su orden no puede ser desalojado
en su derecho por quien le sigue.

Los ordenes de sucesión establecidos por-
los artículos 18 y siguientes de la Ley 45 de 1.936 son:

1.- El de los descendientes legítimos.
2.- El de los ascendientes legítimos.
3.- El de los hijos naturales.
4.- El de los hermanos legítimos
5.- El de los colaterales.
6.- El Municipio.

Refiriéndonos a los derechos herenciales
de los hijos legítimos y naturales según el artículo 18
de la Ley 45 de 1.936 , la descendencia legítima desalo
ja a todos los otros herederos menos a los hijos natura
les habidos por el Causante, caso en el cual el hijo na
tural hereda la mitad de lo que le corresponde al hijo
legítimo sin perjuicio de la porción conyugal.

En el caso de no existir descendencia le-
gítima los derechos herenciales de los hijos naturales
quedan determinados por la existencia de los ascendientes
legítimos y cónyuge sobreviviente en que heredan en con-

currencia con ellos en la proporción señalada por el -- artículo 19 de la Ley 45 de 1.936.

Solo en el caso de no existir descendencia ni ascendencia legítima, ni conyuge sobrevimiente, entran los hijos naturales a heredar la totalidad de -- los bienes dejados por el Decujos, Art. 20 de la Ley -- 45 de 1.936.

De lo dispuesto en los artículos indicados se concluye que el hijo natural no tiene los mismos derechos herenciales que el hijo legítimo; como lo anota el Profesor Carrizosa Pardo, la situación del hijo - natural es diferente según se trate de Sucesión Testada o Intestada, como lo comprueba la forma de división de la herencia señalada en los artículos 19 y 20, según la cual el hijo natural lleva una cuota hereditaria inferior a la que podría llevar en el caso de la Sucesión Testada, en la que por virtud de las restricciones establecidas en las llamadas asignaciones forzosas la forma de división hereditaria, señalada en el artículo 23 de la Ley 45 de 1.936, otorga una porción de herencia superior a la que llevaría en la Sucesión Intestada.

De lo expuesto podemos concluír que no- obstante el criterio socio-económico conque el Legislador de 1.936 favoreció los derechos del hijo natural -- frente al legítimo, la situación de aquél siempre ha -- sido y es diferente ; una es en la sucesión con descen-

dencia legítima , otra en la sucesión testada y otra -- en la sucesión intestada. Situación esta última que ya- quedó reformada por la " Ley de Pternidad Responsable " de 1.968.

Como vemos los derechos herenciales del- hijo natural se supeditan no al amparo y beneficio cons tante y uniforme que deben proporcionar las Leyes, sino a la eventualidad de circunstancias que hacen fluctuar- la suerte de sus derechos. Anotación ésta que nos lleva a tratar el tema del siguiente Titulo.

TITULO QUINTO

DE LA IGUALDAD DE DERECHOS HEREDITARIOS ENTRE HIJOS LEGITIMOS E HIJOS NATURALES.

El Estado Colombiano dentro de su estruc- tura jurídica aparece como un Estado de Democracia Polí- tica y Económica, como tal las normas reguladoras del -- derecho a heredar han de ser conformes a la política de igualdad que encierra todo régimen democrático.

Una sociedad que predica la igualdad de - derechos civiles, cívicos, políticos y sociales ha de -- poner en práctica una igualdad económica que colme la - necesidades, disminuya los problemas y eleve la dignidad del hombre.

1o.- Argumento de simple sentido común.-

Este indica que el régimen herencial -- igualitario constituirá uno de los mejores medios para evitar la proliferación- de familias naturales ya que éstas se -- conforman por la poca responsabilidad y- escaso cumplimiento de obligaciones, no- así en el campo de otra realidad jurídica en que se verían disminuídas por la - protección legal similar a la que hoy -- rige para la Familia Legítima , con el - cumplimiento de iguales obligaciones, su esencia la encontramos en la Ley 75 de - 1.968 sobre " Paternidad Responsable ".

La nivelación herencias propuesta traería consigo un cambio social-familiar fundado en profundos principios de moral, que en el supuesto de realizarse vendrían a- enmendar las situaciones anormales de -- carácter económico que contrarían los - principios de equidad y bienestar y unidad familiar; constituirían además una- justa medida de orden legal que termina- con la actual desigualdad herencias que- afronta la familia natural.

20.- Motivos de Orden Natural.- Las Estadísticas Colombianas demuestran que la composición demográfica del País está constitu

da por un 80% de Familias Naturales y tan solo un 20% la conforman la Familia Legítima o matrimonial.

Desde un punto de vista puramente material el Estado Colombiano, se sustenta, subsiste y aparece como un Ente Social a través de esa gran masa que es la descendencia natural. Tal descendencia ante el Derecho Natural en nada se diferencia de la descendencia legítima ya que tiene que satisfacer las mismas necesidades, conquistar las mismas superaciones y posee la misma dignidad moral y espiritual que aquella, ya que " Las Aspiraciones de los Hombres son: verse libres de la miseria, hallar con más seguridad la propia subsistencia, la salud, una ocupación estable; participar todabía más en las responsabilidades, fuera de toda opresión y al abrigo de situaciones que ofenden su dignidad de hombres; ser más instruídos; en una palabra, hacer, conocer y tener más para ser más; tal es la aspiración de los hombres de hoy, mientras que un gran número de ellos se ven condenados a vivir en condiciones que hacen ilusorio este legítimo deseo ". (1)

(1).- Encíclica Popularum Progresio . Paulo VI. Ed. 1.967.

De acuerdo con este criterio formulado- por la misma Iglesia, los hijos natura- les, tendrán que poseer los mismos me - -dios, disfrutar de los mismos bienes - y disponer de iguales derechos. Es que- el Jurista, el Legislador deben tradu - cir qen fórmulas legales la verdadera - realidad del ser humano, deben ubicarse en el lugar del sujeto que recibirá el- derecho, pues deben compenetrarse de -- su función legisladora, que debe ser -- social por excelencia; pues si teórica- mente y desde el punto de vista general del Derecho, se establece como postula- do la igualdad jurídica, por qué no es- tablecer en la realidad la igualdad -- económica herencial para laFamilia o -- descendencia natural?.

30.- Motivos de Orden Político-Económico.- - Dentro de laSociedad Colombiana al igual que en el resto de otras Sociedades el - factor económico es el determinante de - una clase social, para el caso la cons - tituída pàr la descendencia natural que- en gran parte representa la plataforma - del resentimiento, de la lucha de clases,

de los conflictos civiles, de los brotes de revelación constante, enfrentados al - capital, y no son otros los problemas que vive la inmensa masa social colombiana.

En una Sociedad donde se presentan estos- males surge la imperiosa obligación para quienes diri-- gen la vida política de la Nación, y más aún, para el - Legislador formular con un profundo instinto humano y - espíritu democrático sistemas legales que al tiempo que elevan la vida política del Estado, reconozcan los de - rechos de quienes no disfrutan de las elementales con - diciones de bienestar humano, como son los hijos natu - rales. Esas fórmulas legales deben tener un alto con -- tenido sociológico, con el que se ataque no el efecto - sino la causa, ya que combatir el efecto es dar remedio a la necesidad simplemente y afianzar el mal con el re- medio; pues el tradicional sistema jurídico herencial - colombiano que coloca a los hijos naturales en una re - lación económica de desventaja frente a los hijos legí- timos, reclama la incorporación de un concepto genero - so de igualdad que nivela sus derechos.

Si bien es verdad que en el momento el - Legislador colombiano ha diseminado leyes de tipo eco- nómico social tales como la Reforma Agraria, Reforma -- Urbana, Reforma Tributaria, Seguro Social Obligatorio,- y reformas de política cambiaria cuyo espíritu ha sido-

mejorar el nivel social, cultural y material del individuo, aún existen vacíos que impiden el perfeccionamiento del hombre y su igualdad con los asociados.

Debemos tener en cuenta que estamos viviendo en un momento de transformación social, y por tanto debemos conquistar un sistema jurídico herencial igualitario, entre hijos legítimos y naturales, por cuanto con las últimas reformas legales hemos iniciado un planteamiento socio-económico nuevo, con el cual vamos hacia una nueva meta, donde la sensibilidad social y generosidad del espíritu humano construyan un ambiente de igualdad en que el vínculo de sangre entre el padre y el hijo natural, sirva de base e inspire al Legislador a implantar este régimen propuesto.

Es mas en el orden familiar legítimo y natural es en donde radica el orden social y establecer privilegios para una descendencia en menoscabo moral, económico, psicológico y social de otra, dentro de un Estado democrático es retroceder a los privilegios de la antigua legislación civil sucesoral donde imperó la primogenitura, sexo, orígen de bienes etc. etc.

Así mismo el estado de revolución social que se agita en la actualidad exige al Legislador Colombiano, colocar en igualdad de derechos a los hijos naturales frente a los legítimos, para obtener así un me-

dio que combatirá en forma efectiva uno de los gérmenes de la lucha de clases que radica en ese orden de desigualdad de la descendencia natural de la Familia, lo -- contrario es acentuar la disparidad en los niveles de vida, fomentar y establecer un desequilibrio económico social y cultural de un pueblo, pues lo que cuenta -- y debe contar para un Estado es: " El hombre, cada grupo de hombres, hasta la humanidad entera " . (1)

Los motivos de orden económico que fundamentan esa intención de establecer un sistema sucesoral igualitario para hijos legítimos y naturales, tiene contacto directo con la función social que debe realizar la propiedad, ya que el Derecho real de herencia dentro de nuestra legislación constituye uno de los modos de adquirir el dominio; hasta las Encíclicas Papales adoctrinan a los pueblos por una equitativa distribución de los bienes que conquisten la dignidad, el desarrollo y mejoramiento físico, económico y moral -- del individuo , " la propiedad privada no constituye - para nadie un derecho incondicional y absoluto. No hay ninguna razón para reservarse en uso exclusivo lo que supera a la propia necesidad, cuando a los demás les - falta lo necesario " (2).

(1).- Pablo VI.- Encíclica Populorum Progressio.-Ed. 1.967.

(2).- Pablo VI.- Encíclica Populorum Progressio.-Ed. "

El derecho sucesoral que defiende el derecho de propiedad debe experimentar una innovación a- este respecto y hacer que aquella desde el orden hereditario cumpla con su función social obligatoria. Debe actualizar sus normas con las necesidades de la evolución social experimentada a fin de eliminar el privilegio otorgado a la descendencia legítima y satisfacer en igualdad de condiciones las necesidades económicas- y morales de la descendencia natural ya que en la aspiración de valores humanos debe existir una verdadera solidaridad , pues Paulo VI en su Encíclica ya citada- dice: " La solidaridad que es un hecho y un beneficio- para todos es también un deber ", y es al Legislador a quien como defensor de los intereses comunes corresponde llevar a las fórmulas legales este deber de solidaridad, en orden a que disfruten sobre unos mismos bienes tanto los hijos legítimos como los naturales." Dentre los deberes no pocos ni legeros de los Gobernantes, a quienes toca mirar por el bien del pueblo, el - principal de todos es proteger todas las clases de ciudadanos por igual, es decir guardando inviolablemente- la justicia llamada distributiva " (3)

4o.- Motivos de Orden y Justicia Social .-

Los motivos de orden social que recla -

(3) Paulo VI. Populorum Progressio. - Ed. 1.967.-

man una innovación en el sistema herencial, para implantar uno igualitario entre hijos legítimos y naturales, se extraen del sinnúmero de problemas de todo orden que afectan a las familias naturales y de consiguiente a laSociedad en general.

Haciendo un parangón entre las familias legítima y natural y descartando las raras excepciones que existen en la realidad social encontramos; La descendencia legítima posee una estructura psicológica, moral y material de primer orden, ya que en ella domina el afecto de los padres en conjunto, las obligaciones de orden sísico, moral e intelectual se cumplen en forma integral por parte de los mismos, en una palabra en la descendencia legítima, existe un nivel de vida pleno que sustenta la normal conformación psicológica y mantiene firme la dignidad del ser familiar; circunstancias éstas de carácter espiritual y material que hacen que un hijo de linaje legítimo disfrute desde su concepción, de todas las condiciones indispensables a sus completa formación y que van desde una niñez alegre y plena de derechos como educación, cultura, riqueza, etc. hastael renombre social, todo lo cual comunica una fuerza vital que impide en el futuro la formación de complejos de inferioridad, resentimiento e inconformismo y desconfianza en la persona del ser. -- Por el contrario en la descendencia natural la estructura física y psicológica del hijo es débil, pues la -

ausencia del afecto en conjunto de sus padres o de uno de ellos o el total desamparo hacen que su consisten - cia moral, intelectual y cultural sea defectuosa tra - yendo consigo una personalidad propicia a la forma -- ción de los complejos anotados, y a lo cual se debe - la presencia en la sociedad de seres antisociales de - todo orden como gamines, rateros, bajos, delincuentes- en general hasta revolucionarios violentos que forman- la problemática delectiva del Estado. Ello se explica- porque la falta de afecto y satisfacción plena de las necesidades del ser desde su infancia, forman un va -- cío que en el orden psicológico llevan a la descon -- fianza, inseguridad, desequilibrio de sentimientos y - facultades espirituales, porque debemos saber que es - el amor de los padres y el cumplimiento absoluto de -- sus obligaciones la Ley que conquista la estructura - de los valores éticos en la persona de los hijos.

No estando esta Ley por un orden lógico al alcance de la descendencia natural, preciso es ate- nuar sus condiciones deplorables, animando al Legisla- dor para que traduzca en fórmulas legales los derechos de orden económico-social que abarquen una regulación- igualitaria de los derechos educacionales, culturales, sostenimiento y participación de herencia, entre hi -- jos legítimos y naturales por igual.

En esta forma la descendencia natural,

de la situación de inferioridad y de antisocialidad - de que está afectada, se tornará en una descendencia- digna y útil para con la sociedad; finalidad ésta -- que debe perseguir el legislador que es quien vela- por el bienestar de la comunidad y a quien corresponde valorarla a fin de obtener un desarrollo social - pleno del Estado. "los que gobiernan un pueblo deben- primero ayudar en general, y como en globo, con todo- el complejo de leyes e instituciones " (4).

Siguiendo el tema que nos ocupa po -- dríamos sostener que un Estado de tipo democrático -- debe concretar su médula doctrinal en fórmulas lega-- les de justicia social, si es que en realidad se quie re obtener un cambio en el orden institucional y con- el cual cumpla con el deber ineludible de defender los derechos de los menos favorecidos; hoy cuando en to - do el Orbe se suscitan movimientos ya pacíficos, ya-- revolucionarios, para conquistar el ejercicio y apli- cación de una Justicia Social mas humana e igualita - ria, que cubra las exigencias del desposeído, del -- menos afortunado, no es posible que el Legislador Co lombiano ponga límites en la repartición de los bie-- nes herenciales entre una descendencia llamada legí - tima y otra denominada natural, que al final de todo- la misma dignidad humana tiene, las mismas necesida -

(4).- León XIII.- Rerum Novarum.- Ed. 3a. 1.965.-

des por satisfacer y por tanto debe disponer de los - medios para subsistir, los que se imponen más que por- las disposiciones del Derecho Positivo, por las exi -- gencias superiores del Derecho Natural.

Si el Derecho en general implica la jus ticia, entonces que el Derecho Succesoral la aplique,-- de lo contrario sus normas que imponen desigualdad he- rencial entre las dos descendencias de la misma natu-- raleza humana, vienen a constituír el mas flagrante -- desconocimiento de la Justicia y de lafunción social - a que está obligada la propiedad , y al mismo tiempo , es el rechazo inconcebible de los principios éticos de justicia social que tratan de realizar el más alto gra do de una igualdad familiar en la conquista de valo -- res espirituales y materiales.

Estas concepciones no solo son agitadas, orientadas y dirigidas por Economistas, Políticos o Ju ristas de marcada doctrina democrática-liberal, sino - que ellas tienen el respaldo de toda la doctrina social católica recogida en las Encíclicas Cuadragésimo Anno, Rerum Novarum y Matèr Et. Magistra, encíclicas éstas - que sustentan la orientación del tema en cuestión al - explicar los motivos de fondo que inspiran la Justicia- Social, al respecto dicen : " ..... Que se establez -- ca un orden jufidico, tanto nacional como internacio -- nal, que bajo el influjo rector de la Justicia Social, y

por medio de un cuadro de instituciones públicas y - privadas permita a los hombres armonizar adecuada -- mente su propio interes particular con el bien común. ....." (5) "..... Si el bien común es la idea or - denadora de laSociedad, capaz de armonizar los dere - chos y deberes de todos los ciudadanos en la convi -- vencia política, la Justicia Social es el cause que- le abre paso en la voluntad de gobernantes y súbditos, de legisladores y jueces ....." (6).

TITULO SEXTO

DE LA FAMILIA ADOPTIVA, SIMILITUD Y-- DIFERENCIA CON LA LEGITIMA Y NATURAL.

Al hablar de laFamilia Adoptiva, hemos - de anotar su diferencia con la Familia Legítima y con - la Familia Natural; al paso que estas dos últimas se ca racterizan por un hecho común, el vínculo de sangre, en la primera está ausente tal circunstancia ya que el pa- rentesco que surge entre padre, madre ad ptantes e hi-- jo adoptivo, es puramente convencional, ya por virtud -

(5) .- Juan XXIII.- Encíclica Mater Et. Magistra .- Ed. 1.961.-

(6).- Pio XI.- Cuadragésimo Anno.- Ed. 1.931.-

de la costumbre ya por disposición de la Ley, esto lle va a los juristas y legisladores a catalogar a la Fa - milia Adoptiva como una familia ficticia.

Dentro de nuestra legislación y según la Ley 140 de 1.960, la adoptión tiene que ser motivada,-- es decir que exista una causa personal por parte del -- adoptivo que la justifique, tal causa puede ser de índo le moral, material, familiar etc. etc., es por esto que el artículo 278 del Código Civil Colombiano establece - que " para la adopción es necesario que preceda licen - cia judicial con conocimiento de causa ", lo cual con - lleva a concluír que para que se produzca o reconozca - judicialmente la adopción, ésta deberá ser útil y bené- fica para quien aspira a ser adoptado.

Para establecer la similitud y diferen - cia entre la Familia Adoptiva y las Familias Natural y- Legítima, preciso es realizar la siguiente síntesis:

lo.- <u>Diferencia por su Fundamento o Raíz de Origen.</u>-

a).- <u>Familia Legítima</u>:

Se construye sobre el matrimonio -- eclesiástico y matrimonio civil.-

b).- <u>Familia Natural</u> :

Se levanta sobre el concubinato y - las uniones libres.

c).- Familia Adoptiva:

Surge a la vida jurídica por virtud de un contrato adsolemnitatem, con- sus requisitos específicos, la li - cencia judicial, escritura pública- y registro de la misma.

2o.- Diferencia por Extención del parentesco.-

a).- Familia Legítima:

En ésta el parentesco se extiende -- más allá del cuarto grado de con -- sanguinidad y segundo de afinidad.

b).- Familia Natural:

En ella el parentesco existe única - mente entre padre, madre e hijos y - hermanos naturales.

c).- Familia Adoptiva:

Aquí el parentesco se circunscribe - ten sólo entre el padre o madre.

3o.- Diferencia por razón del Derecho de Usufructo de que disponen los Bienes del Hijo.-

a).- En la Familia Legítima el padre o en-

su defecto la madre, disponen del Derecho de administrar y usufructuar legalmente todos los bienes del hijo de familia no emancipado, a excepción de los bienes taxativamente enumerados en los ordinales 1o., 2o y 3o del artículo 291 del C.C., e incisos 2o y 3o del artículo 295 del mismo Código.

b.- En la Familia Natural, tiene el derecho de usufructo y administración de los bienes del hijo, en primer lugar la madre, en su defecto o por reconocimiento y ejercicio de la patria potestad, por parte del padre, o de reconocimiento emanado de ambos, lo tendrá el padre, observándose sí las mismas excepciones que de los bienes de los hijos hacen los artículos 291 y 295 ya citados.

c).- En la Familia Adoptiva y para diferencias de las anteriores el padre o madre adoptante no gozan del derecho de usufructo sobre ninguno de los bienes del hijo adoptivo; la razón de ser de esta-

prohibición está en que la adopción es una institución gratuíta en que- el interés económico y material del adoptante debe estar ausente.

4o.- Diferencia por razón del Derecho de Representación se verifica -- en la Sucesión Intestada.-

a).- Familia Legítima:

En ella cabe el derecho de represen - tación en forma indefinida tanto en - la descendencia legítima del causan - te, como en la descendencia legítima- de los hermanos legítimos, y en la -- descendencia legítima de sus hijos - o hermanos naturales.

b).- Familia Natural:

En esta cabe el derecho de represen - tación únicamente en la descendencia- legítima del hijo natural .

c).- Familia Adoptiva:

En ella en principio no cabe el dere- cho de representación, excepto en la- descendencia legítima del adoptivo y- solo a falta de descendientes, ascen-

dientes, cónyuge en la sucesión del- adoptante. La razón de ser de esta - situación se encuentra en la ausen - cia de parentesco entre el causante- adoptante y la descendencia del adop tivo, ya que el concepto de represen tación se basa en la " ficción legal que supone que una persona tiene el- lugar y por consiguiente el grado de parentesco y los derechos heredita - rios que tendría su padre o madre, - si éste o ésta no quisiese o no pu - diese suceder.

5o.- Diferencia por razón de la Filiación o Estado Civil.-

a).- En la Familia Legítima la filiación- es inmutable y lo es desde el momento - del nacimiento del ser.

b).- En la Familia Natural el estado civil es inmodificable y existe respecto de madre desde el momento del nacimiento y respecto del padre desde el momen- to del reconocimiento legal.

c).- En la familia Adoptiva a diferencia- de las anteriores no se origina esta-

do civil alguno, por el hecho de la adopción, ya que el hijo adoptivo - por disposición de la Ley sigue formando parte de su Familia de orígen, la razón de ser de esta concepción - se encuentra en que por una parte la adopción no constituye un estado civil y por otra porque las caracte -- rísticas de indivisibilidad y per -- manencia comunican la inmutabilidad- al estado civil.

6o.- Diferencia por el modo de extinguirse la re - lación directa entre - padres e hijos.

a).- Familia Legítima:

Las relaciones, obligaciones y derechos entre padres e hijos legítimos- se extinguen por la muerte de los -- progenitores.

b).- Familia Natural:

Las relaciones personales, obligaciones y derechos entre padres e hijos-- naturales al igual que en la Familia- Legítima se extinguen por la muerte - del padre o madre respectivo.

c).- Familia Adoptiva.-

En esta se distinguen diferentes -- modos de extinguirse las relaciones jurídico-contractuales y personales de padres e hijos adoptivos, asi: - en la contractual, por parte de -- uno o de ambos cónyuges adoptantes, por mutuo acuerdo de los interesa - dos con capacidad para desistir,por las causales señaladas en el artícu lo 1.266 del C.C., por acto unila - teral de revocación proveniente del padre o madre adoptante, justifica- da en las causales de desheredamien to y judicialmente probadas; en la- adopción preventiva o proveniente del Juez de Menores se extingue la rela ción familiar por tres circunstan - cias a saber:

1o.- Expiración del plazo.
2o.- Por voluntad del adptante, y
3o.- Por disposición del Juez.

SIMILITUDES ENTRE LAS FAMILIAS LEGITIMA, NATURAL Y ADOPTIVA.-

Entre las familias legítima, adoptiva y natural, existe cierta similitud por razón de los efectos que produce la relación familiar, dichos efectos se establecen en obligaciones de orden personal como son - crianza, alimentación, educación y establecimiento para con los hijos; por razón de los derechos hereditarios, los que varían en su porción, según el carácter de filiación del hijo y por razones de orden moral que implican obediencia respeto y socorro de los hijos para con los padres, situación ésta que se advierte en todos los tres órdenes de las Famili s a que venimos refiriéndonos.

Por virtud del artículo 29 de la Ley 75- de 1.968, o Ley de"Paternidad Responsable", encontramos una nueva similitud basada en la tasación de impuestos- sobre sucesiones y donaciones, tasa que será igual para hijos legítimos, naturales o adoptivos.

Concluídas las diferencias y similitudes- podemos advertir que la familia adoptiva dispone de los mismos derechos personales y morales de que disfruta la familia legítima, mas de entre los derechos de carácter económico del hijo legítimo, frente a los del adoptivo- observamos uno que marca notoria diferencia cual es el-

derecho hereditario en el cual el adoptante por una par
te carece de derechos hereditarios en la sucesión del -
adoptivo, por otra y según lo dispuesto por el artículo
281 del C.C. no existe el derecho de representación pa-
ra la descendencia del hijo adoptivo, no obstante ser -
éste legitimario del adoptante, a menos que se trate de
sucesión intestada y en la que falten los descendientes,
los ascendientes y cónyuge en la sucesión del adptante.
Respecto de estos derechos hereditarios conviene adver-
tir que según el artículo 280 del Código Civil se esta-
blece un orden en el que el hijo adoptivo concurrente -
con el hijo legítimo solo puede heredar la mitad de la-
cuota que le corresponde al primero; en tratándose de -
la adppción que del hijo natural haga el respectivoppa-
dre o madre no hay modificación alguna ya que éste ven-
drá a heredar la misma porción que hereda el hijo natu-
ral reconocido y no adoptado, según lo prevee la refor-
ma contenida en el inciso tercero del artículo 26 de-
la Ley 75 de 1.968 de Paternidad Responsable, dado el-
hecho que por el mismo artículo se reformó el 272 del -
Código Civil que prohibía expresamente adoptar al hijo-
natural reconocido.

En este sentido la nueva Ley involucra -
una ficción donde existe un hecho natural como es el --
acto de concepción y consiguiente vínculo de sangre, --
contrariando en esta forma lo que por adopción se en --
tiende desde el punto de vista etimológico del vocablo-
y definición dada por el artículo 269 del Código Civil.

Mas, parece que, como la base de la adopción no es otra- que la de beneficiar al adoptivo, el Legislador llevado- por este espíritu que domina a toda la Ley de Paternidad Responsable estatuyó la posibilidad de adpptar al hijo- natural.

Frente a la Institución de la Familia -- Adoptiva teniendo en cuenta la forma cómo se han deter - minado los derechos y deberes inherentes a ella podemos- afirmar que el espíritu de la Ley 140 de 1.960 que la -- reglamenta, ha establecido frente a la Familia Legítima- una situación jurídica de equidad producto de la grada - ción de derechos y jerarquía de valores.

Para concluír debemos reconocer que la -- labor socio-legislativa realizada por la mujer en la -- estructuración reglamentaria de lafamilia, ha sido deci- dida y eficaz, tal como lo demuestra la Institución de - la Familia Adoptiva a que venimos refiriéndonos, dada -- por la doctora Esmeralda Arboleda de Uribe al reconocer- la, reglamentarla y protegerla como una Institución Ju- rídica por medio de la Ley 140 de 1.960, con ello comu - nicó al cuerpo normativo del Código Civil Colombiano , - la estructuración científica de un orden social que bus- ca la compenetración e identificación del Legislador -- con la solución de los problemas familiares socio-econó- micos del pueblo Colombiano.

TITULO SEPTIMO

DE LA FAMILIA Y LA RESPONSABILIDAD

CAPITULO I

DE LA RESPONSABILIDAD EN EL ORDEN PSICOLOGICO, SOCIOLOGICO Y JURIDICO.-

La estructura cienfítica del hombre, con-
sus propiedades intelectuales, morales y sociales, ha -
ce que su actividad se desdoble del terreno puramente --
individual e interior, hacia el terreno del mundo exter-
no de la Sociedad, en el cual evoluciona y vive como un-
ser responsable.

Desde el punto de vista psicológico el --
término responsable hace referencia a la conciencia que-
el hombre debe formarse del fiel cumplimiento de sus fun
ciones éticas, espirituales y pfacticas, las que como un
ser dotado de razón ha de realizar en el mundo de con --
vivencia familiar y social.

Por virtud de la ética y la razón el hom-
bre psicológicamente está predispuesto a obrar con res -
ponsabilidad, esa responsabilidad irá encaminada a obte-
ner el óptimo resultado de sus actividades, resultado --
que ha de estar conforme con la bondad que desde el pun-
to de vista filosófico debe guardar todo acto humano.Mas
para que el individuo sea psicológicamente responsable -

es necesario que esté dotado de una sana razón, en congruencia de una sabia moral, la que en el campo práctico varía según el grado de riqueza espiritual, cultural y afectivo del ser, de donde se explica el grado de responsabilidad queposee cada quien y la jerarquía de valores humanos en general.

Por ser el hombre un ser psicológicamente responsable es que se atribuye el resultado de toda acción, de toda ejecución a su fisiología psíquica; quedando únicamente por fuera de esta esfera de responsabilidad e imputabilidad la actividad del loco, del demente o alienado en general por cuanto este grupo de seres han perdido el motor que dirige y controla los actos yaque está desprovisto del funcionamiento de la razón quees el eje de toda la actividad humana del ser.

De lo anterior se desprende que la responsabilidad es un atributo de la razón, por tanto todohombre dotado de ella es responsable por naturaleza, quelo sea en el campo de la interconvivencia familiar y-social ello ya depende de la voluntad y del valor éticoque posea, es decir esa responsabilidad queda sujeta aljuego del libre albedrío.

Si desde el punto de vista psicológico -- el hombre es un ser responsable, por lógica consecuencia- lo será desde el orden sociológico en el campo familiar,- social y jurídico.

En el campo familiar la responsabilidad --

nace:

1o.- De un deber individual que lo impone la razón filosófica del ser; ya que dentro de los planteamientos que estudian la - "Naturaleza de El Ser " se nos habla - de la función o deber que el individuo- ha de realizar en la sociedad, y es en-- " La Sociedad doméstica " o familiar don de primordialmente los padres de familia han de ejercer esa responsabilidad frente a los deberes que impone la descendencia; deberes que han de concretarse en el cumplimiento de una moral objetiva que - abarque la entrega de la totalidad del - ser, esto es la entrega de una riqueza - mental, sentimental y dinámica de los padres al servicio espiritual y material - de los hijos.

2o.- Si los razonamientosfilosóficos imponen- el ejercicio de una responsabilidad familiar con mayor razón lo impone un simple razonamiento de orden práctico cuales la crisis social que hoy experimenta- el mundo, con toda su gama de problemas- sociales que va desde el simple inconformismo estudiantil hasta la revolución -- violenta, todo lo cual se debe en gran -

parte a la crisis familiar que hoy vive por causa del - abandono de los deberes, falta de autoridad y ningún -- cumplimiento de la responsabilidad paterna o materna -- frente a los hijos. Crisis familiar y social que es necesario resolver a fin de obtener el equilibrio familiar-social en prospección a una progresista generación futura que asegure el desarrollo cultural, moral y económico de los pueblos.

Se preguntará cuál la fórmula para superarla ? este interrogante se resuelve si se tiene en -- cuenta la gran responsabilidad que pesa sobre la sociedad, responsabilidad que nace de la correlatividad-- de acciones entre los núcleos familiares constitutivos- de la masa social y el estamento jurídico que es el Estado, por tanto en manos de los representantes de és-- te o gobernantes está el proteger y defender los dere - chos de los diversos núcleos humanos a través de leyes- de tipo social familiar que aseguren un auténtico bie - nestar moral, cultural y económico.

La responsabilidad de una Sociedad no se lo debe reducirse a implantar una forma de gobierno que garantice en teoría el cumplimiento de los derechos humanos sino que por virtud de las más amplias normas constitucionales, debe dictar leyes que pongan en ejecución el deber social a cargo del Estado. Pues este debe -- coadyubar a la extensa responsabilidad de tipo familiar, dictando leyes de un verdadero contenido social, tales-

como leyes de protección y seguridad familiar en que se otorguen pensiones o salarios familiares de educación y subsistencia sin sujeción únicamente a la categoría de- trabajador o empleado público como hoy se exige; pues - dentro de los Estatutos Legales Colombianos parece pa - radógico que quienes disponen de un cargo privado o -- público sean quienes disfruten de un subsidio familiar; el verdadero espíritu de la Ley basada en una justicia social sería amparar también a aquellos que no lo son - y que por virtud del infortunio quedaron en el analfa - betismo, la ignorancia e incapacidad de laborar en cam- po social alguno. Para este vasto núcleo familiar des- poseído y enfrentado a una prole numerosa y por diver - sos órdenes de tipo socioeconómico es que políticos, -- juristas, sociólogos y aún teólogos realizan toda cla - se de campañas pacifistas, renovadoras del campo labo - ral, agrario, comercial, artesanal e industrial, a fin- de conquistar un sistema cooperativista propio de un -- Gobierno Social Demócrata inspirado en los postulados - de una doctrina de bienestar colectivo. "El Estado tie ne un fin propio: procurar el bien temporal público, - llamado también bien común " ...." Así formando de ca - da Nación una República cooperativa, se superaría el -- régimen capitalista existente y se constituirían las -- células iniciales y básicas de una perfecta y bien or -

denada organización económica del mundo " .(1)

Para la realización de un orden político-económico que conduzca al desarrollo cultural, científico, profesional, comercial, agrario e industrial de un pueblo, señálase la intervención del Estado en coherencia con la iniciativa privada, a fin de obtener la realización de una doctrina que satisfaga las exigencias del bien colectivo. Los planteamientos de esta relación político-económica entre el Sector Público y el Privado tienen por base tres principios fundamentales, a saber:

1o.- Un principio Económico,
2o.- Un principio Social, y
3o.- Un principio moral.

Por el primero se establece un enunciado de amplio contenido comunitario, por cuanto se dice que "Todos los bienes de todas las Clases han sido creados para todos los hombres, " así mismo se predica un intervencionismo de Estado que realice la distribución de la riqueza entre las clases desfavorecidas, principio económico éste que se establece por cuanto el hombre es un ser viviente en permanente actividad y desarrollo, función ésta que reclama que los bienes de orden económico,

(1).- León XIII.- Encíclica Rerum Novarum .- Ed. 1.965.-

cultural y espiritual se pongan al servicio de todos -- cuantos conforman una Sociedad infra-humana.

Por el segundo principio se predica la -- más humana asociación entre los hombres, por cuanto solo por medio de una unión real, estable y solidaria de - todos los núcleos sociales se comunica fortaleza, bienestar y progreso a toda clase de asociación, tal como la- económica, social, cultural, profesional, política, religiosa hasta la artesanal, industrial recreativa y aún- deportiva, unión ésta que hará posible descentrar tanto- el marcado individualismo capitalista que hoy rige, como el totalitarismo absoluto que impide el desarrollo ar -- mónico entre el Estado y los particulares.

Por el tercero se establece que para tes- tificar la moral de un pueblo es indispensable la nor -- mal convivencia humana, en orden a practicar todo el -- contenido de una auténtica doctrina basada en la Justi - cia Social.

En el tema que nos ocupa resta por aludir la responsabilidad jurídica; sobre este punto hemos de - enunciar brevemente, que así como en el campo filosófico el hombre tiene una responsabilidad por estar dotado de- una mente sana en cuerpo humano, en el jurídico ocurre- situación similar, partiendo de la noción que dentro del derecho se le atribuye al hombre considerándolo como un- sujeto capaz de derechos y boligaciones. Como tal es reg

ponsable de todos los actos que forman la trama jurídica- y en la que se presenta ya como sujeto activo de derechos reales y personales, ya como sujeto pasico de diversas -- obligaciones, en esta forma el conjunto de relaciones jurídicas que adquiere un sujeto capaz de derechos y bbligaciones está íntimamente ligado con la noción de responsabilidad ya que el abuso en el derecho o incumplimiento en las obligaciones y violación de las normas legales en general se traduce en una responsabilidad legal, estableciéda en la regulación de los derechos conculcados y san --- ciones específicas por su transgresión, tal como lo en -- contramos en todaslas disposiciones sustantivas y adjetivas del Derecho Civil, Penal, Administrativo, Laboral, -- Comercial etc. etc.

CAPITULO II

DE LA RESPONSABILIDAD FAMILIAR EN LA CONCEPCION -- Y EL CONTROL DE LA NATALIDAD EN EL MEDIO COLOMBIANO.

Volviendo a la responsabilidad familiar, tema céntrico de este Título, por el interés general que reviste y por la importancia que asume en el núcleo geográfico, demográfico-colombiano, cabe tratar dentro de ella - lo relativo a una responsabilidad procreativa, es decir -- la que incide en el control de la natalidad.

La superpoblación es un problema de conte nido universal que no admite discusión alguna, y la neces sidad de contrarrestarla para evitar la complejidad de - problemas socioeconómicos ha sido materia de amplio es - tudio por parte de Médicos, Sociólogos, Juristas y Teólo gos a la vez; todos ellos esbozan sus conceptos favora - bles a la regulación de la natalidad. Podemos afirmar -- que la tesis del control de la natalidad es universal--- mente admitida, pues aún la misma Iglesia católica trata de acogerla.

La tesis del control en el campo de la - discusión, toma una orientación peculiar y así se ad -- vierten dos tendencias no opuestas sino simplemente di - vergentes, así:

a).- La abiertamente liberal de Sociólogos, - Economistas, Médicos y Juristas que plan- tean sus principios de regulación concep- tiva a través de todos los métodos des -- cubiertos y alcanzados por la ciencia, -- sean cuales fueren siempre y cuando lo - alteren la salud física del hombre.

b).- La estrictamente conservadora de Teólo - gos y católicos en general que si bien es cierto están de acuerdo y aceptan el con- trol de lanatalidad, limitan su ejercicio

ya que descartan los métodos científicos- y aceptan únicamente el llamado "Método - del Ritmo ", por ser éste el único que se gún su criterio no va contra "La Ley Na - tural ". A este respecto la Comisión Papal sobre control de la natalidad, en informe- publicado en un diario católico de los Es- tados Unidos en 1.967 y en relación con los métodos del control de la natalidad que -- habían de ser acogidos y aprobados por la- Iglesia, se dió a conocer la división de - pensamiento que dentro de la misma había-- al respecto y la minoría conservadora del- clero conceptuó : " El ritmo es aprobado - por la Iglesia porque como lo explican un- miembro conservador de la Comisión, no -- es contrario a la fecundidad..... es una actividad meramente negativa, todos los demás métodos son una violación del - plan ilímite fijados por Dios al hombre - en el libre uso de su poder procreador ".

En cambio la mayoría del clero de tenden- cia abiertamente liberal expresó: " La -- Iglesia no debería condenar alos matrimo- nios a una larga y a menudo heróica abs - tinencia para regular la concepción ....".

Por su parte el Pontífice Paulo VI en el mismo Informe - de la Comisión Papal manifestó : " La regulación de la-- concepción parece necesaria a muchos matrimonios que deseen una paternidad responsable abierta y razonable en - las circunstancias actuales ....."

De lo anterior se deduce claramente que - una responsabilidad familiar, exige una limitación en el ejercicio de la libertad de procrear, que cúales sean- los métodos más aceptables desde el punto de vista práctico, científico o moral, no es materia de esta Tesis, - mas diremos que ello queda a la concienecia y libre arbitrio de cada pareja conyugal, tal como se concluye de -- los diversos comentarios y explicaciònes dadas por los- mismos Teólogos católicos al contenido de la Encíclica - Humanae Vitae, de la cual se ha dicho " Que no tiene carácter obligatorio ".

Concretándonos al control de la natalidad y problema de la superpoblación colombiana, observamos - que el Gobierno Nacional interesado en una normal pla -- nificación familiar a fin de combatir la explosión demográfica, por medio de la División de Estudios de la Po - blación de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, dirigida por el Dr. Hernán Mendoza Hoyos, desde- chero de 1.967 autorizó , la organización y desarrollo - de cursos relacionados con el control de la natalidad -- y planificación familiar, los que fueron llevados a cabo

mientos excederá la cifra de 750.000.

De estos datos estadísticos de censo, la- misma División de Estudios de la Población saca la tasa- de natalidad que por año en ascenso experimentará Colom- bia y así a partir del año 1.968 tendrá un aumento que - excederá de los 750.000 habitantes.

Haciendo un estudio comparativo con uno - de los países europeos, Francia, que cuenta con una po - blación de más de 50.000.000 millones de habitantes, el- Centro de División de Estudios de la Población dedujo -- que la tasa de nacimientos en dicho país es el mismo de- 750.000-000 que experimenta Colombia, datos estadísticos de población y tasa de nacimientos éstos que hacen obser- var que Colombia va en un crecimiento de población alar- mante. Señala el Centro de División, que Colombia eleva- rá la población desde los veintiún millones trescientos- treinta mil habitantes 21'330.000 habitantes para el - año setenta y hasta los 43 656.000 para el año de 1.990.

Una previsible declinación de la actual - tasa de mortalidad hasta el 5 de abril de 1.990, eleva - rá la tasa de crecimiento natural hasta el 3.8 por cien- to; dice el mismo Centro " Si se acepta una reducción - de la fecundidad del 50% durante los próximos veinticin- co años, la población de Colombia, para 1.990 será de 33'078.000 habitantes, y la tasa de crecimiento natural-

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
PASTO - COLOMBIA
BIBLIOTECA CENTRAL

alcanzada será de 2.1 por ciento con una tasa bruta de natalidad del 26 por mil ".

Ante los problemas de orden social, moral y económico que tendría que afrontar Colombia frente a una superpoblación carente de recursos naturales y humanos el Gobierno ya ha asumido una política demográfica.- El ambiente legislativo y el social colombiano comparten con las ventajas de la planificación familiar, así lo demuestran las Instituciones Organizadas, en los distintos Departamentos y Municipios de Colombia, provistos de servicios de tal índole, así como también el programa de desarrollo que viene verificándose desde enero de 1.967 y- el que según la División de Estudios de la Población en- ese año dió el siguiente resultado: " de 459 cursillos-- para parejas, asistieron 12.144 señoras; se capacitaron 688 médicos y 643 auxiliares ." De los mismos datos suministrados por la Entidad de División de Estudios de -- la Población,en febrero de 1.968 la actividad de los cursillos y servicios organizados para la planificación familiar, se duplicaron, los que en el presente año , se - calcula se han intensificado al triple.

El problema de carácter cultural y económico de una segura superpoblación colombiana al no poner los medios previsibles del caso, se refleja por las mismas estadísticas comparadas así: En Francia de los mis -

mos 750.000 habitantes que nacen en Colombia, aproxima-- damente 720.000 llegan a los siete años, mientras en Colombia únicamente 622.500 llegan a esa edad; en Francia- completan el ciclo básico obligatorio de estudios - - 487.000 niños aproximadamente, en Colombia lo alcanzan - apenas los 52.500.

Se ha comprobado así mismo que en el país Colombiano la dependencia económica femenina es alarman- te, el 20.9 de la población de tal sexo entre los 15 y - 64 años de edad es población dependiente; y en cifras -- generales el 72.7 por ciento de la población colombiana- de ambos sexos depende totalmente del 27.3 por ciento ,- lo que significa que la persona productiva ha de res -- ponder por aproximadamente tres personas.

Los resultados de las investigaciones y - labores realizadas por la División de Estudios de la Po- blación, ponen en concreto que el medio social colombia- no proyecta una planificación familiar moderada, consien te y ajustada a la noción de responsabilidad paterna, lo cual se comprueba por el contenido de las encuestas -- practicadas en sectores superpobiados y de carentes re - cursos humanos.

Así en diversos Departamentos del país -- como Cundinamarca, Valle, Bolívar, Caldas, Valle del --- Cauca, etc. etc. en donde padres y madres de familia ex- presaron su deseo no de impedir en forma absoluta la - -

concepción, sino simplemente de limitarla, tanto al -- promedio de sus recursos económicos como a la época de - dinamismo biológico, fluctuante entre los 20 y 31 años, edad dentro de la cual sería deseable concebir el primero y el último de los hijos respectivamente.

La labor de planificación familiar desarrollada por la misma División de Estudios de la Población, en lo referente a la duración deseada de la reproducción, la que encierra un promedio de 25 años de vida sexual activa, partiendo de los 20 hasta los 45 años de edad, ha dado a conocer que el hombre y la mujer desean limitar -- su vida reproductiva a los diez años de actividad, la que va de los 20 a los 30 años de edad, datos éstos extraídos de la relación e informe dados a conocer por los Servicios Piloto de varios Municipios como los de Quiroga, Madrid, Cundinamarca, Cartagena, Candelaria, Valle, Villa-- María , Popayán etc. etc., los que señalaron la edad promedio de reproducción así: el primero 19.8 años para el - primogénito, 30.9 para el último; el segundo y tercero -- 20.0 para el primogénito , 29.5 para el último; el cuarto y quinto 19.6 para el primogénito, 291 para el último; Cartagena, 197 para el primogénito, 31.5 para el --- último; el 6o. y 7o 19.7 para el primogénito, 29 para el- último; y el octavo señaló 20.7 para el primogénito y 31.5 para el último.

El criterio para obtener lo anterior lo fi -

jan los padres de familia en razones de orden económico,- físico y bienestar general de sus hijos, mas que en ambiciones personales de salud, evasión á la responsabilidad, disfrute a la comodidas u otros motivos que podrían procurarse los progenitores.

La deplorable realidad demográfica, cultural, económica y política de Colombia es similar a la que afronta cualquier país de Latinoamérica, tal como se concluye del examen que sobre la realidad del Continente diera a conocer el Documento Básico Preliminar de la Segunda Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, el -- cual después de hacer un estudio exhaustivo, recomienda la inmediata y urgente realización de un cambio transformador en el medio socio-económico del mundo latinoamericano, exigido por la "Explosión Demográfica y Creciente Revolución de las Expectaciones Humanas ".

Las razones que sirven de fundamento al -- programa de transformación socio-económica y dentro de -- éste la planificación familiar, se encuentran en las situaciones problemáticas, culturales, políticas, económicas y demográficas que vive el pueblo latinoamericano, por ende el Colombiano. A este respecto y por lo que hace al plano educacional, encontramos que la población de Colombia presenta el 80% de analfabetos excluídos el número -- de " analfabetos funcionales " que existen dentro de la - población adulta. Siendo imposible de superar este proble

ma por cuanto la superpoblación o crecimiento demográfico lo absorve, es más el problema educacional choca con otro factor que impide su adecuado desarrollo ya que en el campo universitario la educación colombiana como toda la de Latinoamérica no está conforme a las necesidades del país o Continente, ya que ha degenerado en una copia de las Universidades de los Países desarrollados, aunándose a estas circunstancias las que inciden con la impreparación, e ineficacia de los educadores, como también el desinteres en colocar los medios de comunicación social al servicio del deber educacional.

Para su solución sería deseable una democratización de la educación y cultura, creando Institutos a nivel profesional universitario-técnico como los que funcionan en Inglaterra. Así mismo y en relación a la situación política colombiana que presenta un sistema inadecuado a su realidad social deberá sustituirse por un sistema de integración exigido por la "Marginalidad e Ipertrofia de la Política " implantando un sistema de Gobierno Social-demócrata, ya que como lo advierte el documento de la Segunda Conferencia Episcopal, "El ejercicio de la autoridad política y sus decisiones tienen como única finalidad el bien común "

En el Orden Económico el panorama que muestra Colombia da a conocer un nivel de vida casi inhumano para el 50% de la población, datos estadísticos se-

ñalan que un colombiano en actividad laboral percibe -- anualmente un equivalente a un tercio de lo que obtiene un trabajador de país europeo, y a la séptima parte del ingreso de un norteamericano; el 30% de la población colombiana vive dependiente del sector público y privado, quedando un 20% que vive de sus propios recursos. El 50% de la masa en potencia de trabajar queda al márgen de toda actividad. La solución a este problema de carácter económico estaría en la implantación de un sistema cooperativista que permita aunar esfuerzos del Gobierno con los de los acaudalados y energías del desposeído que permita un mejor aprovechamiento de los recursos naturales, funcionamiento de capitales, industrialización, ascenso e independencia económica del trabajador, sistema éste como lo vemos trata de iniciarse con el plan Sub -- regional-Andino propuesto por el Dr. Carlos Lleras Restrepo, en su afán de transformación socio-económica del país.

Por último el aspecto demográfico colombiano según el documento Episcopal y datos estadísticos realizados por la División de Estudios de la Población, cuya labor en el Programa de Planificación Familiar, ya fué detallada, nos indican sin temor a equivocación alguna que el crecimiento de población colombiana supera a Sectores Europeos de mayor población como lo demuestra el estudio comparativo con Francia y demas cálculos su--

ministrados por el tantas veces citado Centro de Divi-- sión de Estudios de Población de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina. El problema en cuestión solo será posible solucionarse con una metódica y adecuada planificación familiar.

CAPITULO III

DE LA FAMILIA Y SU PLANIFICACION.

Si se tiene en cuenta que la Familia es la célula constructora de la Sociedad, que su misión es la de formar valores útiles en el orden moral, espiritual y material, y que sobre ella descansa una -- una grave responsabilidad base del progreso socio-económico, debe tenerse en cuenta el cumplimiento de su misión cualitativa y por tanto debe acomodarse a los cambios sociales que imponen los problemas y necesidades del momento; analizando la fatal realidad familiar de hogares en que únicamente proliferan hijos sin visión de un futuro digno por alcanzar, ya que sus condiciones materiales como ausencia de trabajo, precario salario, negación de vivienda, alimentación, vestuario, educación y aún distracción espiritual, etc. etc., impiden la formación de una familia capacitada para cumplir con su misión de estructurar en forma perfecta la

persona individual y social de sus hijos, llegamos a la- conclusión de que una responsabilidad familiar paterna - obliga a una consciente, moral y metódica planificación- familiar, a fin de contribuír a la solución de sus pro- pias necesidades y disminución de la problemática socio económica de un país.

El exceso de población no solo en Colom - bia como ya lo hemos visto, sino en el mundo latinoame - ricano en que se experimenta un crecimiento demográfico- superior a cualquier área del mundo se debe entre otras- causas primordiales al desconcertante porcentaje de na- cimientos ilegítimos y ocasionales , cuya raíz se encuen tra en la ninguna capacitación para el trabajo, en la - persona de la mujer, a la falta de sectores laborales,- propios a la actividad femenina y por ende a la condi - ción de dependencia en que se encuentra colocada la --- mujer latinoamericana.

Las condiciones de un bajo nivel moral,- material, cultural, subdesarrollo físico, intelectual y- económico en general que trae consigo a la colectividad- la superpoblación, indican y exigen el papel que en la - familia debe desempeñar la responsabilidad paterna por- una sana y justa planificación familiar.

Por lo que hace a la planificación fami - liar y refiriéndonos a uno de los documentos pontifi --

cios de trascendental importancia para los católicos,- tenemos que a este respecto el espíritu de la Encíclica- Humanae Vitae es el que corresponde al concepto tradicio nal " a la doctrina moral del matrimonio ", doctrina basada "En la Ley Natural como expresión de la voluntad de Dios ", razón por la cual serán de ineludible cumplimien to los fines correspondientes a la naturaleza de la Institución Matrimonial, concretados en los derechos y de - beres de procurar la unión, fidelidad conyugal y comunicación biológica de la vida.

La Encíclica Humanae Vitae siguiendo los delineamientos de la Filosofía Escolástica concibe al - hombre en su doble aspecto: el natural y el sobrenatu -- ral, según lo cual el hombre está destinado a cumplir -- "Un Humanismo trascendental " tanto en el campo moral -- personal, como en el Moral Social, sin que por ello la - capacidad biológica de transmitir el derecho a la vida -- deba someterlo a " Las perspectivas parciales de orden -- biológico, o psicológico, demográfico o sociológico " ni menos sub-considerarlo por debajo de " La Luz de una -- visión integral del hombre y de su vocación, no solo natural y terrena sino también sobrenatural y eterna ."

La Encíclica en cuestión orientada por la renovadora doctrina de la Iglesia, de intervenir en el-- campo social de las relaciones humanas, trata el complejo problema de la regulación de la natalidad sin desca -

lificar la difícil situación económica demográfica que - vive el Continente , pues al respecto expresa: "Los cambios que se han producido son, en efecto notables y de - diversa índole. Se trata, ante todo, del rápido desarrollo demográfico . Muchos manifiestan el temor de que --- la población mundial aumenta más rápidamente que las reservas de que dispone, con creciente angustia para tantas familias y pueblos en vía de desarrollo, siendo grande la tentación de las autoridades de oponer a este peligro medidas radicales. Además las condiciones de trabajo y de habitación y las múltiples exigencias que van- aumentando en el campo económico y en el de la educación, con frecuencia hacen hoy difícil el mantenimiento adecuado de un número elevado de hijos ....."

No obstante hacer el anterior reconocimiento de la realidad que viven las familias y el mundo por- efecto de la superpoblación y elevada tasa de nacimientos, y preocuparle dicha situación, condena enfáticamente todo medio artificial científico de control de la natalidad, sus razonamientos para hacerlo son de doble carácter: el teórico y el práctico. Por el primero no comparte la tesis mundial del control artificial de la natalidad,para ello se afirma en un criterio filosófico-religioso, sintetizado en el destino sobrenatural del hombre, en la moralidad de la vida matrimonial, en la estabilidad de la unión conyugal, en la continuidad de la fi

delidad de los esposos y procreación entre los mismos, e indefinidad profesión de amor entre ellos como fuente -- impulsora en la realización del deber de transmitir la - vida y el derecho a vivir como realización de la fun - - ción procreadora que han de cumplir por mandato divino.- "El gravísimo deber de transmitir la vida humana ha si - do siempre para los esposos, colaboradores libres y res- ponsables de Dios creador, fuente de grandes alegrías ". (1.)

Por lo que hace a los razonamientos de - orden práctico , la Encíclica Humanae Vitae rechaza los- métodos científicos de control de la natalidad por moti- vos de orden social y jurídico de diversa índole sin -- tetizados así :

a).- Revaluación del valor personal de la mu - jer.

b).- Desintegración del amor conyugal o infide lidad.

c).- Reducción de la dignidad del hombre al so lo instinto sexual.

d).- Comercialización de los sentimientos y -- proliferación de dificultades de orden - jurídico en la solución de los posibles - problemas familiares.

Consecuente con las dificultades de orden

(1).- Paulo VI.- Encíclica Humanae Vitae .- Ed. 1.968.

fisiológico, económico e imposibilidades físicas y mora - les de orden familiar y social, el espíritu de la Encícli ca Humanae Vitae ciñéndose a los principios morales de la doctrina católica busca la solución al problema de explo- ción familiar, sin que se lecionen aquellos principios -- básicos del orden conyugal y propios de la naturaleza y - finalidades para que ha sido establecida la Institución - del Matrimonio. Es decir que el tiempo que se mantenga -- intacto el amor y fidelidad de los esposos y el cumpli -- miento de éstos en la unión y procreación correspondien- te, se pueda obtener una limitación en el número de hi -- jos y por ende una disminución de la población en general, para lo cual se utilizará como medio para alcanzarlo úni- camente el impuesto por la misma naturaleza en los llama- dos ciclos negativos de reproducción y que corresponden al llamado método del ritmo, con suma claridad lo estable- ce la Encíclica cuando dice : " Si para espaciar los naci -- mientos existen serios motivos derivados de las condicio - nes físicas o psicológicas de los cónyuges, o de circuns - tancias exteriores, la Iglesia enseña que entonces es lí - cito tener en cuenta los ritmos naturales inmanentes a -- las funciones generadoras para usar del matrimonio solo -- en los períodos infecundos y así regular la natalidad sin- ofender los principios morales ".

Es más el espíritu de la Encíclica Humanae- Vitae es tan restringido que a fin de no dejar margen a --

casos en que tácitamente quedara autorizada la aplica -- ción de algún medio artificial que imposibilite la con -- cepción, con sumo cuidado lo evita, ya que para los casos en que por fuerza de las enfermedades orgánicas haya de - realizarse alguna medida terapéutica, no obstante traer - efectos anticoncentipos son admitidos por la Encíclica -- siempre y cuando el impedimento a la concepción " no sea- por cualquier motivo directamente querido ".

Apartándonos en cierto aspecto del espíritu de la Encíclica Humanae Vitae y desde el mismo punto- de vista de una filosofía que mida una moral subjetiva y- una moral objetiva en defensa de una dignidad personal, - familiar y social, personalmente comparto con el criterio por un control adecuado de la natalidad, control restringido sí a países superpoblados y subdesarrollados a - la vez y a familias de escasos recursos económicos y -- afectada por una difícil explosión familiar, los argumentos que sirven de base no son otros que los que a con -- tinuación señalo:

a).- Argumento de Orden Moral.
b).- Argumento de Orden Eugenésico.
c).- Argumento de Orden Económico.
d).- Argumento de Orden Demográfico.
e).- Argumento de Responsabilidad Familiar.

El Argumento de Orden Moral se basa en el -

bienestar personal, familiar y social que trae un núme - ro limitado de hijos, los que sin romper el lazo de -- unión, amor y difelidad entre los esposos, por ser éstos de orden intrínseco, facilitarán el derecho a una exis - tencia digna y hafan se obtenga una real superación en- beneficio de los mismos, de su familia y la sociedad en general.

El Argumento de Orden Eugenésico tiene su razón de ser en la ambición de asegurar una sociedad mas sana, física y espiritualmente y por consiguiente menos- afectada por los problemas de lucha de clases y preve - nida, al mismo tiempo, contra el morbo de los antisocia - les.

En lo que se relaciona con el de Orden -- Económico , podemos decir que la familia al implantar - una limitación en el número de hijos trae como consecuen cia la conquista de un ambiente de paz, de unión, esta- bilidad y progreso del hogar, ya que los contados descen dientes podrán vivir y educarse mejor, pues la familia - debe cumplir en la procreación una función social en la- que cuente no la cantidad sino la calidad y utilidad de- los hijos, pues la pobreza en que casi, en la mayoría de- los casos es factor decisivo para impulsar al individuo- a delitos contra la propiedad, comercialización del sexo o prostitución y ejercicio de la delincuencia en general.

El Argumento de Orden Demográfico extrae-

su fuerza del problema de la super-población, el cual -- constituye un factor negativo al desarrollo económico, - cultural, moral y social de un pueblo.

En lo que respecta al argumento de Respon sabilidad familiar, éste descansa en la obligación que - deben cumplir el padre y madre de familia a fin de al - canzar la moralidad, estabilidad, paz y progreso fami -- liar, por medio de una adecuada limitación de sus hijos, ya que deben procrear tantos cuantos sus recursos perso- nales y económicos permitan alimentar, vestir, educar y- formar en el sentido amplio del vocablo, es decir para - bien de la Familia y la Sociedad, la misma Encíclica - Humanae vitae , refiriéndose a este punto dice: "En re-- lación con las condiciones físicas, económicas, psicoló- gicas y sociales, la paternidad responsable se pone en - práctica ya sea con la decisión tomada por graves moti-- vos y en el respeto de la Ley moral de evitar un nuevo - nacimiento durante algún tiempo o por tiempo indefinido. ....."

En cuanto a los métodos que han de usar - se para obtener un adecuado control de natalidad y fren- te a la posición que sobre este punto toma la encíclica- Humanae vitae, mi punto de vista personal comparte el -- criterio en la prohibición del método de la esterilización total o definitiva, por cuanto ello sí va directamente - contra el deber que tienen los progenitores de transmi - tir la vida humana; mas disiento del método del ritmo, -

por cuanto en la práctica según los experimentos realizados por Médicos y Ginecólogos expertos en la materia como también los estudios y datos estadísticos verificados por clínicas, hospitales e Institucos Científicos han comprobado la ineficacia del citado métodos, pues en el 70% de mujeres es negativo. Por tanto si la Iglesia preocupada por los problemas familiares y demográficos recomienda un método ineficaz, en la práctica hace nugatoria la solución al problema; por tanto y basada en la nó obligatoriedad de la Encíclica, puedo expresar que queda a la libre conciencia de los progenitores adoptar el método científico más conveniente a la regulación de la natalidad el que será conforme a su estructura fisiológica y moral propias.

El argumento de carácter ético en que los moralistas católicos afianzan el rechazo á los métodos científicos artificiales de la regulación de la natalidad, por el temor de una comercialización de los instintos, proliferación de la prostitución, infidelidad y rompimiento de los lazos conyugales, en mi concepto no son de una fuerza total, ya que la tendencia a ello nace de la negación al concepto intrínseco de la moral y ningún aprecio al reconocimiento del valor personal que debe tener cada sujeto. Quienes nacen o adquieren tal condición de relajamiento del ser no son la mayoría sino la minoría de los hombres; esto lo vemos a diario, pues quienes figuran con antecedentes antisociales por su inmoralidad de toda índo

le o impulsadospor graves motivos de orden vital no son - todos los habitantes de un país o nación, sino los pocos- caracterizados por tendencias antisociales hereditarias,- ambientales o de estado de necesidad.

Otro hecho social que sirve de prueba para refutar el argumento de orden ético a que venimos refi -- riéndonos, es el que se relaciona con la prostitución, - la cual existe de hecho en casi todas las naciones del -- mundo, a través de todos los tiempos ha constituído en sí un medio para evitar la concepción y sinembargo no todas las mujeres por ese motivo se han dedicado a comerciar -- con el sexo ni menos ello ha sido obstáculo para que se - realicen a diario los matrimonios de una sociedad cual -- quiera, ni se han visto rotos los vínculos matrimoniales- por una infidelidad ocasional y de materia, ya que el -- vínculo moral del matrimonio permanece intacto.

Por otra parte es necesario tener en cuen- ta los resultados nocivos que trae el abuso en la apli - cación de anticonceptivos, la integridad física de quie - nes lo realizan se verá afectada con mengua de su salud,- y hasta pérdida de la vida ya que datos estadísticos de-- Médicos eminentes como J. Grasset y R. Gauthier, Driel, - Adlercreuts, Ikonnen, Froneck B. Walsh e Instituciones - - Científicas como el Comite Británico especializado en - estudios sobre inocuidad de drogas, el Departamento de -- obstetricia de Syndey Australia , etc. etc. comprueban --

el sinnúmero de enfermedades tales como cáncer, embolia- pulmonar, leciones hepáticas, afecciones de los ojos, -- del sistema nervioso, trombosis y enfermedades venerias - en general, que resultan del empleo de un anticoncepti- vo inadecuado e indefinido, esto indica que por simple -- instinto de conservación no se debe usar inmoderadamente- de los medios de control de la natalidad.

Los razonamientos anteriores nos hacen -- relexionar en la posibilidad de aceptar un medio científi- co conveniente a la regulación de la natalidad entendién-- dose por tal los nacimientos espaciados.

Es de advertir que como mi punto de vista- personal en la aceptación de un control conveniente de na talidad, es el relacionado con la masa de población caren te de recursos económicos, el Estado es quien debe cumplir con una misión educadora al respecto y más aún poner al -- alcance de esas clases desfavorecidas que son las que más- se reproducen los medios anticonceptivos adecuados no de- finitivamente esterilizantes, tal como creo aspira a rea- lizarlo la División de Estudios de la Población de la Aso ciación Colombiana de Facultades de Medicina, cuyos estu- dios y labores realizados hasta aquí en concepto del Mé - dico Mendoza Hoyos hacen que Colombia sea el país latino- americano más avanzado en investigaciones y trabajos de - planificación familiar.

TITULO OCTAVO

DE LA PATERNIDAD RESPONSABLE Y LA FILIACION NATURAL.-

MODIFICACIONES A LA LEY 45 DE 1.936.- LEY 75 DE 1.968.-

La Ley 75 de 1.978 con un sano criterio de mejoramiento social introduce al Derecho de Familia - reformas de importancia práctica que vienen a modificar y completar el verdadero espíritu de las normas vigentes sobre filiación natural, tratada en la Ley 45 de 1.936,- así como también trae reformas a la Legislación del menor, contenida en la Ley 83 de 1.946 y otras disposiciones del Código Civil Colombiano.

Así mismo la Ley 75 de 1.968 persiguiendo la efectividad de sus reformas trajo consigo un articulado de carácter penal al crear la figura delictiva del abandono de los deberes de familia, como también disposiciones de organización que modifican el funcionamiento de los Institutos Nacional de Nutrición y División de Menores del Ministerio de Justicia, por el Instituto de Bienestar Familiar.

El cuerpo de la Ley 75 de 1.968 se compone de tres capítulos denominados por su orden así:

a).- Capítulo I.- De la Filiación, La Investigación de la Paternidad y Los Efectos del -- Estado Civil.

b).- Capítulo II.-De las Sanciones Penales y la Competencia, y

c).- Capítulo III.- Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Campaña Nacional de Nutrición.

De estos Capítulos analizaré el relacionado con la filiación natural por ser éste el punto céntrico de esta Ley , por lo que hace a los demás daré un concepto breve y general.

Al comentar los artículos correspondientes al Capítulo I de la Filiación, la Investigación de la Paternidad y los efectos del Estado Civil, lo haré clasificando las materias a que se refiere, así:

1o.- Modificaciones sufridas por la Ley 45 de 1.936;

2o.- Modificaciones experimentadas por la Ley 83 de 1.946, y

3o.- Reformas correspondientes al articulado -- del Código Civil.

Modificaciones a la Ley 45 de 1.936.-

Por virtud de la Ley 75 de 1.968 en materia de filiación natural, quedaron modificados los artículos 2o, 3o, 4o, 7o, 13, 14, 15, 19, 20, 25, 26 y 28 de la Ley 45 de 1.936.

Por el artículo 1o, de la Ley 75 de 1.968- se modificó el 2o de la Ley 45 de 1.936, relacionado con- los medios de reconocimiento, respecto de los cuales la - nueva Ley no trajo alteración alguna, la modificación sustancial está en el aviso y anotación que personas diferentes al supuesto padre o madre pueden destificar ante el - funcionario de Registro Civil sobre el nacimiento de un - hijo natural, sindicación ésta que era expresamente prohibida por la Ley 45 de 1.936, pues decía así: "Si el padre o la madre que haga el reconocimiento por acto separado, revela el nombre de la persona con quien fué habido el - hijo, el funcionario ante quien se haga está declaración- omitirá en el acta o diligencia las palabras que la contengan", como se ve la reforma de la Ley 75 de 1.968 -- trajo en este sentido de sindicar al supuesto padre es - sobremanera útil ya que con ello habrá base para la oportuna iniciación de la investigación de paternidad, reconocimiento y declaración de filiación natural frente al supuesto padre, investigación que se llevará a efecto con-- forme al procedimiento señalado en la misma Ley de Paternidad Responsable. - Artos. 11- 12- 13- y siguientes de la

Ley 75 de 1.968.-

Reconocimiento al hijo que está por nacer.- Por el artículo 2o de la Ley 75 de 1.968, se crea una nueva forma de reconocimiento, cual esla del hijo que está por nacer, colocándose en esta forma la Legislación Familiar Colombiana a la altura de Naciones jurídicamente civilizadas y adelantadas en un humanismo práctico que vela no solo por los intereses dela persona existente sino que busca favorecer los derechos aún de la futura persona. En este aspecto el Legislador fué consecuente con el concepto que el Código Civil Colombiano dá de la persona, partiendo del principio de que " La Ley protege la vida del que está por nacer ", dice el artículo 91 del Código Civil, estableciéndose así una protección no solo biológica sino global de los intereses del ser. Es de advertir que tal reconocimiento solo se hará por escritura pública, testamento y manifestación expresa y directa hecha ante un Juez, según lo establecido por el Art. 2o de la Ley 75 de 1.968.

Modificación al Artículo 3o. de la Ley 45 de 1.936.-

Por el artículo 3o de la Ley 75 de 1.968 se modificó el artículo del mismo orden de la Ley 45 de 1.936. La modificación se relaciona con el reconocimiento del hijo natural concebido por mujer casada, en el sentido de que tal reconocimiento solo puede hacerse en los casos ela-

ramente señalados por la nueva Ley y que se concretan:

1o.- Al hecho de que el hijo haya sido concebido durante la separación legal de los cónyuges. Menos cuando fué aceptado como suyo por el marido o hubo reconciliación privada entre los cónyuges.

2o.- Al hecho de que el marido desconozca al hijo en la oportunidad señalada para la impugnación de la legitimidad, oportunidad prevista en el artículo 217 del Código Civil.

3o.- Cuando por Sentencia Ejecutoriada se declare que el hijo no es del marido.

Según la nueva Ley, se observa cierta particularidad, el reconocimiento quecl " Padre de Hecho" haga del hijo que ha engendrado en mujer casada, será válido sin el requisito de que se declare en Sentencia Ejecutoriada la negación del hijo por parte del marido, tal como se exigía bajo la vigencia del artículo 3o. de la Ley 45 de 1.936. Débese tener en cuenta que el reconocimiento en tales circunstancias, solo será váligo para efecto de " deberes alimenticios y vocación hereditaria, pues en forma alguna altera el estado civil del hijo concebido por mujer casada y reconocido por el pa -

dre natural, ya que tal hijo tendrá la calidad de legíti
mo o al menos así será reputado hasta que en fallo judi-
cial ejecutoriado y en favor del marido o de quien impug
ne la legitimidad, se declare su nueva filiación de natu
ral; o bien hasta que por el simple desconocimiento que-
de la paternidad legítima haga el marido, con la consi -
guiente aceptación de la mujer, adquiera la calidad de --
natural. Es de advertir que el acto de desconocimiento --
habrá de hacerse dentro del término señalado por el artícu
lo 217 del Código Civil. " toda reclamación del marido --
contra la legitimidad del hijo, concebido por su mujer --
durante el matrimonio, deberá hacerse dentro de los 60 -
días contados desde aquel en que tuvo conocimiento del --
parto.

La modificación del artículo 3o. de la Ley-
75 de 1.968 vino a atenuar la estrictez del principio tra-
dicional según el cual por motivos de orden moral, social,
y familiar se acentuaba la negación de reconocimiento del
hijo natural concebido por mujer casada , prohibición que
si bien es verdad evitaba el escándalo social, fomentaba
la infidelidad e introducción de hijos extraños al hogar-
legalmente establecido, situación irregular ésta que se -
corregirá en gran parte con la modificación traída ya que
por el temor del reconocimiento que del hijo se haga por-
el padre natural y la consiguiente publicidad en el me --
dio social los esposos se limitarán en sus relaciones ma-
tramatrimoniales.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

A la anterior razón de orden social que -- impedía el reconocimiento del hijo natural concebido por- mujer casada, antes de la reforma se aunaban las razones- de carácter jurídico ya que el hijo concebido por mujer - casada con persona distinta a su legítimo marido estaba p amparado por la presunción de legitimidad contemplada en- el artículo 214 del Código Civil, quedando su-peditado al cambio de su filiación al desconocimiento y declaración - que en relación con la paternidad y legitimidad impugnara y obtuviera el marido en Sentencia Judicial Ejecutoriada.

Es más, según los artículos 20 de la Ley - 57 de 1.887 y 6o. de la Ley 95 de 1.890, que establecen -- la nó presunción de legitimidad del hijo concebido duran- te el divorcio o separación legal de los cónyuges, o del- hijo que naciese después del décimo mes siguiente al día- en que lamujer casada abandonó definitivamente el hogar- conyugal, el reconocimiento solo era viable tanto para -- efectos de deberes alimenticios, covación hereditaria y - cambio de filiación, una vez que se iniciaba, tramitaba - y dictaba la Sentencia Judicial correspondiente, en la cual se negaba la legitimidad de tal hijo; requisito éste que- para los efectos señalados quedó abolido por el artículo- 3o de la Ley 75 de 1.968, tal como ya lo hemos explicado.

Reiteración y Adición a lo Preceptuado por el artículo -- 57 dela Ley 153 de 1.887 y ordinal 1o y 2o del artículo - 58 de la Ley 153 de 1.887.-

Por estar relacionado con el acto declarativo de reconocimiento, cabe comentar en este lugar los artículos 4o y 5o de la Ley 75 de 1.968, así no sean modificativos de la Ley 45 de 1.936, Ley de la cual nos venimos ocupando en forma específica; diremos que los citados artículos 4o y 5o señalan que el simple reconocimiento del hijo natural no confiere derecho alguno al reconocedor, hasta tanto no haya sido notificado y aceptado por el reconocido, la notificación será personal si el hijo es capaz de administrar libremente sus bienes y no está bajo potestad marital, cuando no tenga la libre administración la notificación se hará por medio del " Ministerio o con el consentimiento de su Tutor o Curador General, o de un Curador especial y previo Decreto Judicial, con conocimiento de causa (artículos 241 y 242 del Código Civil). Es de advertir que la aceptación para que produzca sus efectos deberá hacerse además en la forma y dentro del término señalado en el artículo 243 del Código Civil. Además el reconocimiento de hijo natural concebido por mujer casada solo podrá ser impugnado por el que pruebe un interés en ello, o los ascendientes legítimos del padre o madre que hacen el reconocimiento; las causales para entablar la impugnación solo podrán ser:

a).- Que el reconocido no haya podido tener por padre al reconocedor;

b).- Que el reconocido no haya tenido por madre natural a quien así lo reconoce; -- las personas con personería legítima para entablar la impugnación del reconocimiento según la Ley 75 de 1.968 son:

1).- El marido de la supuesta madre.

2).- La misma madre supuesta.

3).- Los verdaderos padre y madre del hijo en orden a obtener los derechos de familia, y la verdadera madre para -- exigir alimentos al hijo (Artículos- 248 y 335 del Código Civil).

Modificaciones al artículo 4o de la Ley 45 de 1.936.-

Por el artículo 6o de la Ley 75 de 1.968 -- se verificaron decisivas reformas al artículo 4o de la -- Ley 45 de 1.936, así:

1o.- Establece las mismas presunciones de declaración judicial de la paternidad natural, concretadas al caso del rapto, violación, seducción, escrito en que conste confesión inequívoca de paternidad, relaciones sexuales en la época a que alude el artículo 92 del Código Civil, hechos - que demuestran la paternidad como trato -

personal y social dado por el presunto padre -- a la madre durante el embarazo y parto y prueba de la posesión notoria del estado de hijo.

2o.- Se crea la presunción legal de paternidad-natural.

3o.- Se reconoce un nuevo motivo o presunción- que da lugar a la declaración judicial de- paternidad natural, cual es " el trato personal y social dado por el presunto padre- a la madre durante el embarazo y parto, demostrado con hechos fidedignos y que por - sus características fuere, ciertamente, indicativo de la paternidad " (1.)

4o.- "Las relaciones sexuales , notorias, estables, " de que habla el ordinal 4o del -- artículo 4o de la Ley 45 de 1.936, no son- exigidas hoy con la misma rigurosidad de - entonces, pues basta y es suficiente que - se verifiquen relaciones sexuales dentro-- de las cuales pueda realizarse la concep - ción en los términos del artículo 92 del-- Código Civil, esto facilita la presunción- de paternidad ya que dentro del sistema an terior era bastante difícil allegar la - -

(1) .- Art. 6o.- Ley 75 de 1.968.-

prueba de la notoriedad y estabilidad -- con la consiguiente dificultad de la declaratoria judicial de paternidad natural.

Es de advertir que lanueva Ley y para -- efectos de la prueba de las relaciones -- sexuales entre la madre y el presunto padre, en tratándose de la presunción de que de las relaciones personales existentes - entre ellos pudo haber una concepción, tendrá valor probatorio el juramento de la -- madre sobre la imputación de paternidad; - medio éste que si bien es verdad viene - a agilizar el trámite y reforzar al mismo- tiempo la prueba del juicio de paternidad, constituirá no pocas veces medio para en - trabar la investigación,ya que la veraci - dad del juramento tendrá que someterse al- estudio y análisis personal de quien lo de ponga, pues en la práctica las mujeres -- objeto de relaciones extramatrimoniales -- pertenecen en la generalidad a un conglo - merado inculto y de escasa responsabilidad y por tanto sin concepto alguno de la gra- vedad y consecuencias penales que la Ley- establece para quien jura en falso, lo cual llevará al juzgador a apreciar la prueba --

del juramento en conjunto con los demás - medios probatorios establecidos para el - caso.

5o.- Además el artículo 6o. de la Ley 75 de -- 1.968, frente al 4o. de la Ley 45 de - - 1.936, demuestra mayor tecnicismo por el- orden lógico de sus ordinales, visible en el contenido del ordinal 4o., contenido - éste que en el artículo 4o. de la Ley -- 45 de 1.936 se dislocaba entre el ordinal 4o. de este artículo y el inciso 2o. del- artículo 5o." de la misma Ley.

6o.- Por último el artículo 6o. de la Ley 75 - de 1.968, establece una presunción en fa- vor del presunto padre, pues dice :" No - se hará la declaración de paternidad si - el demandado demuestra que durante el -- tiempo en el cual se presume la concep -- ción, estuvo en absoluta imposibilidad fí sica de tener acceso a la mujer o prue - ba que durante dicho tiempo ésta tuvo -- relaciones carnales con otro hombre, a menos de acreditarse que aquél, por actos positivos, acogió al hijo como suyo.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
PASTO - COLOMBIA
BIBLIOTECA CENTRAL

MEDIOS DE INVESTIGACION DE LAPATERNIDAD NATURAL.

Son los artículos 7o y 8o de la Ley 75- de 1.968, los que establecen o amplían los medios de -- investigación de la paternidad natural, procurando fa - cilitar en favor del presunto hijo la declaratoria ju - dicial de paternidad natural, especificada en la misma- Ley. Esos medios se reducen a dos clases de pruebas - - así:

a).- La pericial científica " antropo-heredo biológica."

b).- La prueba instrumental contenida en la - enunciación o confesión que del hijo na- tural haga el presunto padre en su respec tiva declaración de renta y patrimonio.- En relación con estos medios de prueba - observamos que la Ley de paternidad res- ponsable obra con un espíritu amplio no- registrado en la legislación del Código- ni de Ley alguna, ya que:

1o.- Los medios científicos probatorios - son vastos, tales como " exámenes -- personalesdel hijo y sus ascendien-- tes y de terceros, que aparezcan in-

dispensables para reconocer pericialmente las características heredo-biológicas paralelas entre el hijo y su presunto padre o madre, peritación antropo-heredo-biológica, con análisis de los grupos y factores sanguíneos, caracteres patológicos, morfológicos, fisiológicos e intelectuales trasmisibles ....." - -

" exámenes necesarios para establecer la fecha probable de iniciación del embarazo y las características heredo-biológicas de la paciente, a quien indagarán sobre el padre, análisis de los caracteres de la criatura y la duración de su gestación etc. et c. " (2).

2o.- La prueba puede practicarse de offcio al criterio del Juez.

3o.- La negación de los intereses a la práctica de los respectivos exámenes antropo-heredo-biológicos, constituirá según el inciso 2o. del artículo 3o. prueba indiciaria, lo cual constituye una gran ventaja en el esclarecimiento de la investigación ya que tal prueba unida a otras comuni

(2) .- Arts. 7o-8.- Ley 75 de 1.968.-

cará la fuerza necesaria al criterio del Juzgador en orden a fallar con justicia y equidad; además en esta forma el legislador precave la nugatoriedad de --- la Ley.

MODIFICACION AL ARTICULO 398 DEL CODIGO CIVIL.

Es el artículo 9o de la Ley 75 de 1.968-, el que modifica el artículo 398 del Código Civil, en el sentido de reducir el término de diez años a cinco a -- fin de facilitar la prueba del Estado Civil por la posesión notoria de hijo natural. Es de anotar que por -- el presente artículo se favorecen sus derechos ya que - se le da efecto retroactivo por cuanto puede computar - se el tiempo anterior a la vigencia de la presente Ley.

MODIFICACION AL ARTICULO 7o DE LA LEY 45 de 1.936.

La reforma efectuada por el artículo 10- de la Ley de Paternidad Responsable, relacionada con- los juicios de filiación natural, aclaró y solucionó - los conflictos que a diario se presentan en relación -- con dos aspectos primordiales:

a).- Precisión de las personas afectadas por -

Sentencia.

b).- Determinación de los sujetos activo y pasivo de la Acción parapropoper o continuar el respectivo juicio de investigación de la paternidad y filiación natural en caso de ocurrir la muerte en la persona del presunto padre o hijo natural.

Haciendo una síntesis del antecedente de esta reforma, la Corte Suprema de Justicia basada en el hecho de que los artículos 401 a 403 del Código Civil forman un todo indivisible y circunstancia ésta que no fué prevista por el artículo 7o de la Ley 45 de 1.936 por cuanto enumeró los artículos del 401 al 404, exceptuando el 402 , artículo éste que hoy ya fué adicionado por la Ley 75 de 1.968, sentó doctrina desde el 1o. de octubre de 1.945 en el sentido de que los juicios de investigación de Paternidad y Filiación Natural bien podían ser iniciados contra los herederos del presunto padre o por los herederos del hijo natural, advirtiendo que en este evento " los efectos de la Sentencia eran relativos ", es decir circunscritos a quienes habían intervenido en el juicio, no así cuando éste se había entablado directamente contra el presunto padre por el presunto hijo, caso en el cual los efectos son para todo el mundo contra todos, o sea erga-hommes.

La dificultad que presentaba el artículo 7o de la Ley 45 de 1.936 al nó enunciar el artículo - - 402 hacía presumir que para el caso de los juicios de - investigación de paternidad y filiación natural, habían de intervenir únicamente el legítimo contradictor, padre, madre o hijo directamente; caso de morir alguno- de ellos se debía dejar desierta la acción de la demanda, situación ésta que fué corregida por la doctrina de la Corte al implantar la tesis contraria y ser recogida por el artículo 10 de la actual Ley de paternidad -- responsable, Ley ésta que fuera de solucionar los im -- passes de orden jurídico, completó el espíritu de la -- Ley 45 de 1.936 al defender en forma lógica y justa -- los derechos del hijo natural.

MODIFICACION A LOS ARTICULOS 13, 14 y 15 DE LA LEY 45 DE 1.936, SOBRE PATRIA POTESTAD.-

A este respecto podemos afirmar que en - cuanto al concepto y fin por efecto de la guarda de --- patria potestad, la Ley 75 de 1.968 no trae ninguna modificación ya que se conserva la misma que aparece en - el inciso 1o. del artículo 13 de la Ley 45 de 1.936, y- se reproducen al mismo tiempo los incisos 2o. y 3o. del artículo 14 de la citada Ley, así mismo conserva la distinción que tradicionalmente trae el Código en lo referente al ejercicio de patria potestad sobre hijos legítimos y patria potestad sobre hijos naturales, para regla

mentar los principios generales de que:

a).- "Ejercé estos derechos respecto de hijos-legítimos el Padre y, a falta de éste por cualquier causa legal la madre". -"Si quien ejerce la patriapotestad pasare a otras nupcias, el Juez podrá con conocimiento de causa y a petición de parte, si lo considera más conveniente, poner bajo guarda al hijo". (3).

b).- "por regla general corresponde a la Madre la patria potestad sobre el hijo natural, Pero el Juez puede con conocimiento de causa y a petición de parte, si lo considera más conveniente a los intereses del-hijo conferirla al padre o poner bajo guarda al hijo". (4).

Las modificaciones que trae la Ley 75 de-1.968 sobre el ejercicio de la Patria Potestad se encuentran:

a).- En los incisos 3o. del artículo 19 y 4o.- del artículo 20 de dicha Ley en el sentido de que el Padre legítimo aunque pase

(3).- Art. 19.- Ley 75 de 1.968.-

(4).- Art. 20 de la Ley 75 de 1.968.-

a otras nupcias conservará el ejercicio- de la patria potestad, lo cual se deduce de los términos en que se halla redacta- da el primero de los incisos citados, ya- que, solamente a petición de parte, cono- cimiento de causa por parte del Juez y - conveniencia del hijo podrá dársele la- guarda correspondiente. Para el caso del hijo natural se operó la misma reforma,- ya que aún siendo casado puede el padre- adquirir dicho ejercicio, facultades és- tas que eran expresamente prohibidas por la Ley 45 de 1.936, cuando en sus inci - sos 2o. del artículo 13 y artículo 16 -- decía " ..... y no pase a otras nup cias " . " No obstante el ejercicio de la patria potestad, subsiste para la perso- na casada la prohibición de tener un hi- jo natural en su casa, sin el consenti - miento del otro cónyuge" . La reforma -- traída por la nueva Ley en este aspecto da derecho para que sean los verdaderos- padres legítimos o naturales quienes - - ejerzan su deber de dirección moral, in- telectual y protección material de sus - hijos, no obstante pasar a otras nupcias,

circunstancia que como bien lo anota la- Ley de reforma no es incompatible con el ejercicio de un deber moral de alcance - psicológico social.

b).- Por virtud del artículo 21 de la Ley 75- de 1.968 quedó modificado el artículo -- 15 de la Ley 45 de 1.936, por cuanto en- el nuevo artículo se eliminó la excep -- ción de los artículos 252 y 260 del Có - digo Civil a que aludía el citado artícu lo de la Ley 45 de 1.936, quedando en -- este aspecto los hijos naturales en -- - igualdad de los legítimos en lo que a de beres y a derechos entre padres e hijos se refieren los Títulos 12 y 14 del Li - bro Primero del Código Civil, siempre y- cuando no estén en desacuerdo con las-- disposiciones pertinentes de la Ley de - Paternidad Responsable.

MODIFICACION A LOS ARTICULOS 411 DEL CODIGO CIVIL Y 25 DE LA LEY 45 DE 1.936.-

Por el artículo 31 de la Ley 75 de 1.968, se operó una triple reforma, así :

1o.- De simple conjugación, uniendo lo dispues-

to en el artículo 25 de la Ley 45 de -- 1.936, y lo dispuesto en los ordinales - 5o. y 6o. del artículo 411 del Código -- Civil.

2o.- De reconocimiento de Derechos alimenti - cios en favor de los nietos naturales, y

3o.- Ampliación de la obligación alimenticia- que se debe por Ley, pues se eliminó -- la expresión congruos de que hablaba -- el artículo 25 de la Ley 45 de 1.936.-

Por lo observado obtenemos que en vir -- tud de la Ley 75 de 1.968, queda aboli- da la sanción establecida en el artículo 414 del Código Civil, según el cual y -- por la diferencia establecida entre ali- mentos congruos y necesarios, el alimen tario que incurría en injuria grave con- tra el alimentante, su derecho de alimen- tos congruos se convertía en alimentos - necesarios. Hoy el concepto de alimentos corresponde al que jurídicamente esta -- blece la Ley o sea que la obligación -- alimentaria no se reduce únicamente a -- la protección biológica de dar de co -- mer y beber a un determinado pariente,- sino y como bien lo advierte Valencia Zea

esa obligación se refiere tanto a la - alimentación como a la vivienda, recursos médicos, etc. y en tratándose de -- menores llega hasta la educación cuidado personal y establecimiento.

ADOPCION Y DERECHOS HERENCIALES-MODIFICACION LEY 25 DE 1.968.-

Analizando tenemos:

1o.- El artículo 26 dice: " El hijo natural - podrá ser adoptado por su padre o madre- conjuntamente con el otro cónyuge, pero- en la sucesión de su progenitor adoptante solo tendrá los derechos de hijo natural; con esta disposición se reformó - el artículo 272 del Código Civil y la modificación verificada por la Ley 140 de- 1.960, el alcance de este artículo aparentemente no es otro que el de comunicar - unión y estabilidad a las relaciones de- orden familiar natural, unión que no será posible en el campo de la realidad -- donde los derechos herenciales del hijo- natural y adoptivo no se equiparan a los del hijo legítimo, esto en lo que al cam-

po económico se refiere. En lo que se -- relaciona al jurídico observamos un contrasentido ya que por definición la adopción es " El prohijamiento o admisión como hijo de quien no lo es por naturaleza", observación ésta que debe inspirar al legislador a una modificación del artículo 269 del Código Civil en lo que a la definición de adopción se refiere.

No obstante el sentido moral-sociológico que encierra la Ley de Paternidad Responsable, el Legislador no previó las -- consecuencias fraudulentas a que puede -- llegarse, ya que en muchos casos se facilita la negación del reconocimiento de -- hijo natural y por puritanismo social será simplemente adoptado dentro del matrimonio legal.

2o.- Por el artículo 28 de la Ley de Paternidad Responsable, en lo que a la adopción se refiere creó unaforma específica cual es la de que el Juez de Menores, de oficio, tomará como medida preventiva la entrega y en calidad de hijo adoptivo, al menor que se halle abandonado moral y económica-

mente . Tal adopción solo podrá extinguir
se por declaración judicial, y pasados dos
años de la entrega.

30.- El artículo 30 de la Ley 75 de 1.968 es-- tablece : " En las sucesiones que se - -- abran después de la sanción de la presente Ley, los hijos naturales concebidos antes- de la vigencia de la Ley 45 de 1.936, tendrán a-ún en concurrencia con los hijos - legítimos de matrimonios anteriores, los - derechos hereditarios que al hijo natural- confiere la citada Ley. Queda así modifi-- cado el artículo 28 de la Ley 45 de 1.936".

Según el artículo 28 de esta última Ley -- solo podían tener vocación hereditaria los hijos nacidos con posterioridad a la vi -- gencia de dicha Ley, circunstancia ésta que no se explicaba con el espíritu de ella, -- ya que creaba una discriminación injusta -- entre hijos naturales, reconociendo dere -- chos herenciales a unos y negándolos a --- otros por el simple factor del tiempo. La - nueva Ley vino a corregir esta diferencia-- y coloca a todos los hijos naturales en --- un mismo derecho por cuanto la disposición-

que hoy rige dispone de efecto retroac
tivo; efecto que ha dado lugar a deman -
dar el artículo en referencia por consi-
derarlo inconstitucional, para ello se -
alega que únicamente las Leyes de carác-
ter penal pueden tener efecto retroactivo
siempre y cuando la Ley posterior sea per
misiva o favorable; sobre este particular-
se espera el fallo de la Corte Suprema de
Justicia.

La modificación en referencia junto a la-
de los artículos 33 y 34 marcan en el sis-
tema sucesoral un paso de evolución y pro-
greso al extinguir la aberrante disparidad
que venía operándose en la sucesión de la-
descendencia natural. Los artículos 19 y--
20 de la Ley 45 de 1.936 planteaban una --
vocación hereditaria para la sucesión tes-
tada y otra para la intestada, la nueva --
Ley vino a corregir este error y hoy la des
cendencia natural tendrá un mismo derecho-
bajo una misma forma de liquidación suce -
soral testada o intestada.

Con relación a esta misma vocación heredi -
taria es de advertir que de conformidad al-
artículo 26 de la Ley 75 de 1.968 los hijos

naturales adoptados con el derecho de representación -- adquirido serán considerados como asignatarios legales- para heredar únicamente la misma porción que hereda un- hijo natural. Podemos observar que la intención del Le- gislador en esta campo no es otra que la de proveer al- hijo natural de algún medio económico que proteje mejor su existencia, deja sinembargo intacto el sistema suce- soral que viene rigiendo para la descendencia natural - en concurrencia con la Legítima, en que la primera --- queda en inferioridad de derechos frente a la segunda.- No obstante esta circunstancia, las reformas estable -- cidas por la Ley de Paternidad Responsable en materia - de sucesión constituyen un adelanto en la humanización- de las normas jurídicas, abriendo un amplio márgen, a - fin de conquistar en un futuro más progresista, normas- de justicia social que establezcan la unificación del - régimen sucesoral para hijos legítimos y naturales, tal como lo he proyectado en uno de los Capítulos de este - plan de Tesis.

No siendo todo el contenido de la Ley - de Paternidad Responsable el Tema de esta Tesis, sino -- únicamente el que incide en los derechos de la descen -- dencia natural, no serán objeto de especial análisis los artículos que resten, más por la importancia que revisten hablaré en términos generales.

Podemos afirmar que la llamada Ley de Paternidad Responsable, no solo tiende a mejorar la situación jurídico-social del hijo natural sino que con un criterio de contenido nacional ha elaborado un sistema legal de protección al menor, a la mujer y a la Familia en general.

Para alcanzar su objetivo practica reformas sustanciales de carácter sustantivo y adjutivo, relacionadas con las " Obligaciones ", ya que se contemplan las causas que dan lugar a la prelación de crédi-tos, incluyendo dentro de la primera categoría de éstos los que provienen de Sentencia Judicial por alimentos adeudados a menores; con los juicios que sobre alimentos y pensiones alimenticias se adelanten por o ante el Juez de Menores, estableciendose para ello el curso señalado para un juicio ejecutivo, de conocimiento en la primera instancia del respectivo Juez de Menores.

Para la efectividad de todas y cada una de las obligaciones de carácter legal, moral y alimentario de que trata la Ley 75 de 1.968, se creó la figura delictiva de " Sustracción de Obligaciones ", creación punitiva ésta de consecuencias socio-jurídicas trascendentales que al tiempo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones moral-familiares, contienen o precaven la comisión de delitos de diversa índole que van desde -

el aborto o infanticidio hasta el abandono, exposición-
de niños y antisocialidad en general.

a esta nueva figura delictiva denominada por el artícu- Es importante advertir que con relación-
lo 45 de la Ley 75 de 1.968 como " delitos contra la --
asistencia familiar ", se crean obligaciones de este --
tipo aún para el menor de 16 años, lo que significa que
bien puede ser procesado por el delito en reSerencia y-
en el que la edad de 16 años fija la competencia del --
Juez del conocimiento, así: Juez de Menores hasta 16 --
años, Juez Penal Municipal, de 16 años en adelante. A es
te respecto se ha criticado el fijar la competencia por
razón de la edad, alegando en favor de los menores aún-
de los que pasen de 16 años, sean los mismos Jueces de-
Menores quienes continúen el conocimiento y fallo de la
investigación penal, por " delitos contra la asisten --
cia familiar", puesto que el Juez de Menores está me --
jor capacitado para conocer y estudiar al infractor ---
no por su edad cronológica o biológica sino por la --
psicológica; mas este argumento en mi concepto, en la -
práctica desaparece, primero porque el ambiente social-
en que hoy se desarrolla el niño le comunica una edad--
psicológica que supera la cronológica, segundo, no so -
lo el Juez de Menores puede estar capacitado para veri-
ficar la calificación del menor, asún el Municipal y -
todo Juez en general lo esta ya que dentro de las normas

que debe observar todo juzgador, se encuentran las re - lacionadas con el estudio de la personalidad del pro -- cesado, dentro de éstas se supone realizar las de ca - rácter psicológico. Por lo tanto la reforma estableci - da al respecto en el artículo 48 de la Ley 75 de 1.968 es lógica y acorde con el momento social. En síntesis - podemos decir que con la creación del nuevo tipo delec- tivo incorporado al Libro Segundo del Código Penal, -- Título Catorce como Capítulo V y denominado bajo el -- epígrafe de " Delitos contra la Asistencia Familiar ", se asegura una base jurídica y científica en la estruc tura física y psicológica de la presente generación, -- la que beneficiará en el futuro a toda la sociedad Co - lombiana.

A fin de obtener el propósito trasado -- en todo el cuerpo normativo de la Ley 75 de 1.968, se - creó el Instituto de Bienestar Familiar.

Según los artículos 50 y siguientes de - la citada Ley el Instituto de Bienestar Familiar fúe -- creado como Entidad Jurídica capaz de conservar, aumen- tar, y administrar su patrimonio, autorizándolo a la -- vez de prestar un servicio social de grandes propor -- ciones ya que por los artículos 51 y 52 se incorporan en él el ejercicio de funciones que venían desarrollan- do diversos establecimientos, tales como las correspon -

dientes al Consejo Colombiano de Protección del Menor - y de la Familia, las consernientes a la División de --- Menores del Ministerio de Justicia y al Instituto de -- Nacional de Nutrición.

La misión social primordial del Instituto dse refiere a tres órdenes diferentes pero relacionados entre sí:

a).- A la protección moral, intelectual y material del menor.

b).-Al mejoramiento de la nutrición de la mujer en el Estado de gestación y lactancia.

c-.-Al bienestar, unidad y estabilidad familiar.

La Ley 75 de 1.968, en la tarea por cumplir una adecuada formación personal y social del menor- así como también el de obtener una organización familiar, más estable y humana señala en los dieciseis numerales -- del artículo cincuenta y tres (53) las distintas funciones que cumplirá el citado Instituto.

Así mismo en los artículos 54 y siguien -

tes de la citada Ley se determina la forma cómo se esta-
blecerán y funcionarán las distintas actividades del Ins
tituto de Bienestar Familiar a fin de cumplir una efec -
tiva protección del Menor, de la Mujer y la Familia, --
en favor de toda la colectividad , con el propósito de -
elevar la moral social, estructura y dignidad del ser --
humano.

Para concluír y verificadas que han sido-
estas breves consideraciones , podemos afirmar que todo-
el espíritu de la Ley de Paternidad Responsable está --
basado en una sabia doctrina de Justicia Social. Ley con
la que el actual Gobierno de Responsabilidad Compartida
trata de obtener una saludable transformación social, --
con el cumplimiento de funciones normativas inherentes --
a una Estado Democrático.

En mi calidad de ciudadana colombiana no--
puedo pasar desapercibido el valor personal, moral e in -
telectual de quien fuera autora del proyecto de lo que --
es hoy la Ley de Paternidad Responsable. La afetual Pri-
mera Dama de la República, doña Cecilia de la Fuente de-
Lleras, al rubricar los fueros de una igualdad, unidad -
y estabilidad familiar, ha destacado la nobleza de su ---
espíritu, la sensibilidad social de la mujer colombiana,-
la sensatez y aplomo de una mente clara y una alma diá -
fana, proyectada hacia la dignificación del niño, la mujer

y la Familia Colombiana .

La Ley de Paternidad Responsable, de saludables y útiles alcances sociales deberá ser imitada y -- difundida por países latinoamericanos menos avanzados en- la materia, como Chile, Ecuador, Venezuela, etc. por cons titüir ella un tratado jurídico y científico en la Evo -- lución y progreso del Derecho de Familia.

En esta forma dejo concluído esta Tesis -- con su tema central la filiación natural, Paternidad -- Responsable, reformas a la Ley 45 de 1.936 por la Ley 75- de 1.968, de la igualdad de derechos sucesorales entre -- hijos legítimos y naturales, responsabilidad familiar --- y control de la natalidad en el medio Colombiano.-

- - - - - - - - - - - - - -

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
SECCION DE BIBLIOTECAS
COLOMBIA
BIBLIOTECA CENTRAL

I N D I C E

P R O L O G O 1

I - LA FAMILIA Y SU DESARROLLO A TRAVES DE LA HISTORIA.

ORIGEN BIBLICO 5
TEORIA BIOLOGICA 17
TEORIA ECOLOGICA O DEL TRANSPLANTISMO ORGANICO.. 19
TEORIA ARGENTIANA 23
LA FAMILIA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA HUMANIDAD.. 25

II- DE LA ORGANIZACION FAMILIAR Y SOCIAL EN LA ANTIGUEDAD.

ORGANIZACION FAMILIAR EN LA ANTIGUEDAD CLASICA..... 28
ORGANIZACION FAMILIAR BAJO LA NACIENTE CULTURA. 32
ORGANIZACION FAMILIAR CRISTIANA..... 35
ORGANIZACION FAMILIAR SOCIO-CRISTIANA 39

III- DE LAS DOCTRINAS Y LA ORGANIZACION FAMILIARES.

DE LA ORGANIZACION FAMILIAR EN EL ESTADO TOTALITARIO 41
DE LA ORGANIZACION FAMILIAR EN EL ESTADO CAPITALISTA 43
DE LA ORGANIZACION FAMILIAR EN EL ESTADO DEMOCRATICO SOCIALISTA 49

I N D I C E

P R O L O G O 1

I -LA FAMILIA Y SU DESENVOLVIMIENTO HISTORICO.-

ORIGEN BIBLICO 5

TEORIA BIOQUIMICA 17

TEORIA GEOLOGICA O DEL TRANSFORMISMO ORGANICO.. 19

TEORIA DARWINIANA 23

LA FAMILIA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA HUMANIDAD.. 26

II- DE LA ORGANIZACION FAMILIAR Y SOCIAL EN LA HISTORIA.

ORGANIZACION FAMILIAR PREALFABETICA..... 28

ORGANIZACION FAMILIAR BAJO LA NACIENTE CULTURA. 32

ORGANIZACION FAMILIAR CRISTIANA..... 35

ORGANIZACION FAMILIAR POST-CRISTIANA 39

III- DE LOS ESTADOS Y LA ORGANIZACION FAMILIAR.

DE LA ORGANIZACION FAMILIAR EN EL ESTADO TOTALITARIO 41

DE LA ORGANIZACION FAMILIAR EN EL ESTADO CAPITALISTA 43

DE LA ORGANIZACION FAMILIAR EN EL ESTADO DEMOCRATIVO SOCIALISTA 49

DE LAGENERALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ENTRE PADEES E HIJOS LEGITIMOS, ENTRE PADRES E HIJOS - NATURALES 58

DEBERES DE FORMACION FISICA,MORAL E INTELECTUAL Y DE ESTABLECIMIENTO 60

EN EL ORDEN MATRIMONIAL 61

EN EL ORDEN EXTRAMATRIMONIAL 62

V.- DE LA IGUALDAD DE DERECHOS HEREDITARIOS ENTRE HIJOS LEGITIMOS E HIJOS- NATURALES.-

ARGUMENTO DE SIMPLE SENTIDO COMUN 66

MOTIVOS DE ORDEN NATURAL 67

MOTIVOS DE ORDEN POLITICO-ECONOMICO..... 69

MOTIVOS DE ORDEN Y JUSTICIA SOCIAL 73

VI.- DE LAFAMILIA ADOPTIVA,SIMILITUD Y DIFERENCIA CON LA LEGITIMA Y NATURAL.-

DIFERENCIAS 79

SIMILITUDES 86

VII.- DE LA FAMILIA Y LA RESPONSABILIDAD.

DE LA RESPONSABILIDAD EN EL ORDEN PSICOLOGICO, SOCIOLOGICO Y JURIDICO 89

DE LA RESPONSABILIDAD FAMILIAR EN LA CONCEPCION Y EL CONTROL DE LA NATALIDAD EN EL MEDIO COLOMBIANO 96

DE LA FAMILIA Y SU PLANIFICACION 108

VIII.- DE LA PATERNIDAD RESPONSABLE Y LA FILIACION NATURAL.-

MODIFICACIONES A LA LEY 45 DE 1.936.- LEY 75 - DE 1.968 120

RECONOCIMIENTO AL HIJO QUE ESTA POR NACER 123

MODIFICACION AL ARTICULO 3o DE LA LEY 45 DE - 1.936..... 123

MODIFICACION A LOS ARTICULOS 57 Y 58 DE LA LEY 153 DE 1.887..... 126

MODIFICACION AL ARTICULO 4o. DE LA LEY 45 DE- 1.936 128

MEDIOS DE INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD NATURAL ARTICULOS 7o. Y 8o DE LA LEY 75 DE 1.968 132

MODIFICACION AL ARTICULO 398 DEL CODIGO CIVIL- ARTICULO 9o DE LA LEY 75 DE 1.968 134

MODIFICACION AL ARTICULO 7o. DE LA LEY 45 DE - 1.936 134

MODIFICACION A LOS ARTICULOS 13-15 DE LA LEY - 45 DE 1.936..... 136

MODIFICACION A LOS ARTICULOS 411 DEL CODIGO CIVIL y 25 DE LA LEY 45 DE 1.936..... 139

ADOPCION Y DERECHOS HERENCIALES-MODIFICACION - LEY 75 DE 1.968. ..... 141.

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A

Ancejo de Zafra — Sagrada Biblia-Jerusalem. Ed. Herder.- 1.966.

Darwin Carlos Roberto — El Origen del Hombre.- - Buenos Aires.-Edit. Tor. 1.[illegible].

Gallitremon José S.V.D. — Coleccion Concilio Ecumé nico Vaticano II.-Buenos Aires.-Edit.Guadalupe -- 1.964.

Hamerly Duguy Daniel — Origen y Finalidad de la Vida U.S.A.-Edit. Pacific. Press 1.948.

Hamerly Duguy Daniel — Despues de Darwin U.S.A.- Edit. Pacific.Press 1.948.

Jeanerand Jean — La Familia.-Buenos Aires- Edit. Bosch.- 1.952.

Juan XXIII — Mater Et Magistra.- Madrid Edit. Catolica B.A. 1.963.

Kipp Wolff Ernesto — Derecho de Familia.-Corpo - lex Edit. Bosch.-1.947.

León XIII — Rerum Novarum-Bogotá Edit. Paulinas 1.965.-

Lopez de la Pena Enrique — Conferencias Derecho de -- Familia Bogotá.- Publi.-- Universidad Externado de - Colombia 1.963.-

Pio XI — Quadragesimo Anno.- Madrid. Edit. Catolica B.A.-1.964.

Pio XII — Casti Connubii-Bogotá.- -- Edit. Paulinas 1.965.-

Pablo VI — Populorum Progressio.-Bo - gotá Edit. Antequerano 1.96

B I B L I O G R A F I A

Ausejo de Serafín	Sagrada Biblia-Barcelona. Ed. Herder.- 1.966.
Darwin Carlos Roberto	El Origen del Hombre.- - Buenos Aires.-Edit. Tor. 1.948.
Gallinguer José S.V.D.	Colección Concilio Ecumé nico Vaticano II.-Buenos Aires.-Edit.Guadalupe -- 1.964.
Hammerly Dupuy Daniel	Orígen y Finalidad de la Vida U.S.A.-Edit. Pacific. Press 1.948.
Hammerly Dupuy Daniel	Después de Darwin U.S.A.- Edit. Pacific.Press 1.948.
Josserand Lous	La Familia.-Buenos Aires- Edit. Bosch.- 1.952.
Juan XXIII	Máter Et Magistra.- Madrid Edit. Católica S.A. 1.962.
Kipp Wohff Enneccerus	Derecho deFamilia.-Barce - lona Edit. Bosch.-1.947.
León XIII	Rerum Novarum-Bogotá Edit. Paulinas 1.965.-
López de la Pava Enrique	Conferencias Derecho de -- Familia Bogotá.- Public.-- Universidad Externado de - Colombia 1.963.-
	Quadragésimo Anno.- Madrid. Edit. Católica S.A.-1.964.
Pio XI	Casti Connubii-Bogotá.- -- Edit. Paulinas 1.965.-
Pio XII	Populorum Progressio.-Bo - gotá Edit. Rotograbado 1.967.
Paulo VI	

Paulo VI	Humanae Vitae.- Bogota.- Edit. Paulinas 1.968.-
Planiol y Ripert	Derecho Civil.- Familia.- La-Habana.- Edit. Cultural S.A.- 1.946.
Valencia Zea Arturo	Derecho de Familia.-Bogotá -- Edit. Temis 1.962.-
Ley 75 de 1.968	Revista Colombiana-Derecho Positivo.
Decreto Reglamentario - # 398 -1.969	Diario Oficial.-

FECHA DE VENCIMIENTO

AN
TD 301.421 — 28950
B 946.

28950